

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

**Identificación del documento:** SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

**Partes o secciones clasificadas:** Páginas 1.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

**Firma del titular:** Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma e. presente el Subdelegado de Administración e Innovación."



**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 100/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 05 de JULIO de 2019.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

ANNO DOMINI MILISEPTINGENTESIMO  
DECEMOSESIMUS ET NONAGESIMUS  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/0994/19

**Tepic, Nayarit a 1 de abril de 2019**

**Asunto: Se emite Resolutivo**

**Sr. Gordon William Harry Coutts**



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por el **Sr. Gordon William Harry Coutts**, que en lo sucesivo se denominará como el **promovente**, para el proyecto "**Casa Iyari**" en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado en el Lote 6 del Subcondominio Independiente "Iyari", dentro del Desarrollo Condominal Punta Mita, en la Localidad de Punta de Mita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 446500.270, Y = 2298469.922.

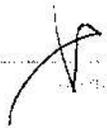
**RESULTANDO**

- I. Que el 6 de noviembre de 2018, se recibió en esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito del 31 de octubre de 2018, mediante el cual el **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2018TD075**.
- II. Que el 13 de noviembre de 2018, mediante escrito del 12 del mismo mes y año, el **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 12 de noviembre de 2018, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la **LGEEPA**.
- III. Que el 13 de noviembre de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de fecha del 12 del mismo mes y año, mediante el cual el **promovente**, presentó en alcance a la **MIA-P**, copia certificada de la identificación del mismo **promovente**.
- IV. Que el 15 de noviembre de 2018, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm. DGIRA/062/18, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutiveos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 6 al 12 de septiembre de 2018 y extemporáneos.
- V. Que el 15 de noviembre de 2018, a través del oficio núm. 138.01.00.01/3881/18 esta Delegación Federal aperció al **promovente** para que presentara información faltante para cumplir cabalmente con los

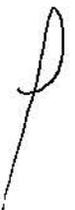
*Casa Iyari*  
Av. Oficiada No. 200, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000  
Tel.: (311) 215 49,01 www.semarnat.gob.mx

requisitos legales establecidos, y con ello se pueda iniciar el procedimiento de evaluación del **proyecto**, esto con base en el artículo 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- VI. Que el 4 de diciembre de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de fecha 3 del mismo mes y año, mediante el cual el **promovente**, presentó respuesta al oficio núm. 138.01.00.01/3881/18, referido en el Resultando anterior.
- VII. Que el 5 de diciembre de 2019, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- VIII. Que mediante oficios 138.01.00.01/0024/19 y 138.01.00.01/0025/19, ambos del 8 de enero de 2018, esta Delegación notificó a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nayarit (**SEDERMA**) y al Gobierno Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos, con relación al mismo.
- IX. Que el 19 de febrero de 2019, se recibió en esta Delegación Federal el escrito del 11 del mismo mes y año, mediante el cual, la Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (**DOTDUMA**), de H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, emitió respuesta al oficio de notificación núm. 138.01.00.01/0025/19, referido en el Resultando anterior. En su oficio, la **DOTDUMA** refiere que el proyecto es congruente con el instrumento rector en materia de planeación urbana vigente a la fecha denominado Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, aprobado mediante decreto 8430 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de junio de 2002; también manifiesta que a la fecha se han extendido las siguientes licencias y autorizaciones que corresponden a:
- Constancia de Compatibilidad Urbanística, mediante Oficio No. UAM/COM/0217/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018.
  - Licencia de Uso de Suelo No. UAM/SUELO/0117/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018.
  - Alineamiento mediante Oficio No. UAM/ALIN/0185/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018.
  - Número oficial mediante Oficio No. UAM/NUM/0259/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018.
- X. Que el 25 de febrero de 2019, con fundamento en los artículos 35 BIS segundo párrafo de la **LGEEPA** y 22 de su **REIA**, esta Delegación Federal, mediante oficio núm. 138.01.00.01/0628/19 solicitó al **promovente** información adicional, suspendiéndose así el procedimiento de evaluación y se otorgaron 60 días para contestar el requerimiento.
- XI. Que el 15 de marzo de 2019, se recibió en esta Delegación Federal el escrito del 14 del mismo mes y año, mediante el cual el **promovente**, contestó el requerimiento de información adicional formulado en el oficio



"Casa Iyori"





núm. 138.01.00.01/0628/19 referido en el resultando anterior.

**CONSIDERANDO**

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y Fracciones IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º incisos Q) y R), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por ser un desarrollo inmobiliario ubicado en un ecosistema costero (que considera la realización de actividades en Zona Federal Marítimo Terrestre), encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y Fracciones IX y X de la **LGEEPA** y 5º incisos Q) y R), del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

"Casa Iyari"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando VII del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEIPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEIPA**, que a la letra dice que "para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", esta Delegación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del **REIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** para ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:
6. **Fracción II. Descripción del proyecto.**

Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**.

Una vez analizada la información de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** en ésta, el **proyecto** consiste en la construcción, operación y mantenimiento de una vivienda unifamiliar turística de dos niveles de altura y planta de sótano a desplantarse en un predio con una superficie de 1,876.11 m<sup>2</sup> colindante con la ZFMT del Océano Pacífico, Asimismo, Se contemplan áreas comunes, áreas de servicio, circulaciones, área de cochera y áreas verdes, de acuerdo con la siguiente distribución de áreas:

Concepto	Superficie de desplante en planta baja (m <sup>2</sup> )	Superficie de desplante en planta de acceso (m <sup>2</sup> )	Porcentaje del predio
Superficie habitable (área cubierta).	332.93	317.55	17.75%
Áreas comunes descubiertas (alberca, terrazas, bar y regadera descubierta).	187.26	32.64	9.98%

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

"Cosa byari"

*[Handwritten signature]*



Circulaciones (andador de acceso y cochera descubierta) y espejo de agua.	132.93	-	7.09%
Áreas verdes (incluye las áreas dentro de la "huella del proyecto" y las áreas de restricción).	1,222.99	-	65.19%
<b>Total</b>	<b>1,876.11</b>		<b>100%</b>

El **proyecto** está previsto para desarrollarse en una sola etapa con una duración de construcción de aproximadamente 24 meses (dos años), aunque podría haber modificaciones o ajustes. Los espacios se enlistan a continuación:

1. Planta de ingreso (planta alta): En este nivel se localiza el recibidor, cuatro recámaras con baño propio y terraza interconectadas mediante un distribuidor vinculado a una escalera de caracol, así como cochera para cuatro vehículos (dos de ellos cubiertos) y circulaciones verticales consistentes en escaleras y un ascensor.
2. Planta baja: Estará integrada por sala, comedor, cocina con alacena, recámara principal con closet vestidor y baño completo, así como áreas comunes consistentes en gimnasio, alberca con jacuzzi y terraza con bar, además de áreas de servicios y circulaciones (bodega, medio baño para visitas, escaleras y elevador).
3. Planta de sótano: Estará compuesta por una cava, cuarto de servicio, baño, área de lavado y planchado, cuarto de máquinas de la alberca, bodega, escaleras y elevador. De acuerdo con la normatividad en materia urbana, este espacio definido como área de sótano, no se incluye en el cálculo del COS.

El predio tiene acceso a los servicios de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, energía eléctrica, telefonía, voz y datos, alumbrado público y recolección de residuos sólidos urbanos. El suministro de agua se realizará mediante la red de agua potable local ubicada al pie del lote. Así mismo, para la descarga de aguas residuales y agua pluvial el **proyecto** se conectará a la red de alcantarillado sanitario e infraestructura pluvial localizada por la vialidad de ingreso y salida al sitio del **proyecto**.

**Descripción por cada etapa:**

**Preparación del sitio.**

A continuación se describen las actividades particulares a realizar en esta etapa.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

"Casa Iyarit"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



- a) Movilización de equipo y personal: A través del responsable de obra se le informará al personal de obra respecto a las medidas aplicables señaladas en el Resolutivo en materia de impacto ambiental que en su momento se emita concernientes a la etapa referida.
- b) Se colocará señalética en las inmediaciones del **proyecto** donde se indique circular a baja velocidad y se colocará en el sitio de resguardo de equipo y material un decálogo de buenas prácticas ambientales dirigida a los trabajadores del **proyecto** con vocabulario sencillo, etc. Así mismo, se realizará el marcaje de los ejemplares arbóreos que serán sujetos a remoción y/o reubicación, colocando elementos de protección a los árboles que se conservarán con la finalidad de evitar causarles cualquier daño durante las actividades de obra.
- c) En los frentes de obra se colocarán tambos de 200 litros y se proporcionará mantenimiento constante: Se recolectarán los residuos generados por los trabajadores de obra tres veces a la semana o conforme se requiera, pudiendo ser de manera semanal o hasta con una periodicidad diaria en el auge de la obra. Se les colocará una bolsa plástica para que al final de la jornada sea cerrada y evitar la generación de fauna nociva o atracción de fauna local.
- d) Se colocarán barreras visuales en las colindancias del predio, principalmente hacia la vialidad de ingreso y el frente de playa, o en su defecto, sobre los límites de la "huella del **proyecto**", pudiendo ser malla sombra verde, material plástico, madera tipo triplay reutilizada o cualquier otro elemento autorizado por la normatividad del Subcondominio "Iyari".
- e) Trazo: Se trazarán los límites del predio, así como de la "huella del **proyecto**" mediante equipo topográfico de precisión, incluyendo la delimitación de la superficie de desplante y ejes principales para posteriormente continuar con el desmonte, despalme y los trabajos de movimiento de tierras.
- f) El desmonte y despalme se realizará por etapas: Inicialmente se hará la limpieza del terreno. Posteriormente se marcará en el terreno la huella de desplante del **proyecto** y después se llevará a cabo el derribo y/o reubicación de los ejemplares arbóreos seleccionados. Estas actividades se ejecutarán siguiendo un sentido estricto de avance tratando de provocar el desplazamiento progresivo de la fauna que pudiera existir al interior del predio hacia las zonas con condiciones de vegetación. De este modo, los ejemplares desplazados se moverán desde las zonas que serán intervenidas ("huella del **proyecto**") hacia las áreas de amortiguamiento del predio que de manera transitoria servirán de refugio a la fauna eventualmente ahuyentada que pudiera ubicarse al interior del lote. No obstante, aún después de haber concluido las actividades de desmonte, se espera que el movimiento de fauna se siga dando entre el hábitat de manera natural, y es que en términos ecológicos, los relictos de vegetación previstos en el predio y los predios aledaños forman un hábitat

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

"Casa Iyari"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



continuo, pues, aunque la división de predios existe en términos legales, en la práctica forman una sola entidad debido a que la división física entre ambos permite la libre circulación de la fauna (áreas de restricción).

El material proveniente de estas actividades considerado como residuos de manejo especial (RME) será confinado en un punto designado dentro del sitio del **proyecto**. En este sitio se descargará también el escombros y residuos diferenciando el tipo de material: Existirán áreas para maderas, metales no ferrosos y metales ferrosos, plásticos, papeles, latas y cartón que tengan potencial de reciclado o valorización. Se priorizará la reutilización de estos materiales en los mismos frentes de trabajo y aquellos que no puedan ser reutilizados o reciclados serán transportados al sitio de disposición final autorizado por el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit denominado "Los Brasiles".

- g) **Despalme:** Los trabajos de despalme para la edificación de la vivienda se realizarán exclusivamente dentro de la superficie determinada para su aprovechamiento ("huella del **proyecto**"), fuera de esta área únicamente se colocará el andador de acceso a la vivienda con espejo de agua y superficie de cochera descubierta con materiales pétreos, así como actividades de reforestación (las cuales incluyen actividades de movimiento de tierras). El despalme se realizará de manera mecánica y con apoyo de maquinaria donde sea posible. El producto del despalme será retirado y ubicado en un sitio específico del **proyecto** donde esté resguardado de aspectos erosivos eólicos e hídricos para utilizarlo posteriormente en las actividades de jardinería. De acuerdo con la "huella del **proyecto**" determinada por la normatividad del Subcondominio "Iyari" y tomando en cuenta lo establecido en el Estudio de Mecánica de Suelos, en el cual se indica que el espesor de la capa vegetal del predio es de aproximadamente 0.40 m, se estima la generación de 212.12 m<sup>3</sup> de material de despalme en promedio.
- h) **Edificación de las instalaciones provisionales para el resguardo de material y equipos, así como oficina de obra, módulo de sanitarios y caseta de seguridad:** Estas obras se instalarán en un área previamente desmontada ubicada dentro de la "huella del **proyecto**", en una zona que no interfiera con las obras de construcción de la vivienda. Se edificarán con materiales desmontables y fáciles de retirar, las cuales podrán ser reubicadas de acuerdo con el avance de las obras. Una vez que las actividades de construcción concluyan, serán desmanteladas completamente.
- i) **Actividades de movimiento de suelos (excavaciones, conformación de plataformas, rellenos y compactación):** El material producto de las excavaciones se dispondrá de manera adecuada. Se prevé su disposición, previo acuerdo con el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit o en el banco geológico que suministre el material pétreo a la obra para que sea utilizado en actividades de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

"Casa Iyari"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



mejoramiento de suelo o actividades de restauración. Todo el material para relleno que sea suministrado a la obra provendrá de bancos de la región debidamente acreditados por la **SEDERMA**, **SEMADET** o bien, por la **SEMARNAT** y/o **CONAGUA**.

- j) Carga y acarreo: Se realizará por medios manuales y mecánicos. El material resultante del despalme y excavación se colocará dentro del predio para su posterior utilización y el excedente será utilizado en actividades de mejoramiento de suelo o actividades de restauración, previo acuerdo con el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit y/o el banco que suministre el material pétreo a la obra. El material generado por las actividades de desmonte se trasladará como parte de la composición de RME al sitio de disposición final autorizado "Los Brasiles". Una vez realizadas dichas actividades, el sitio estará listo para la construcción de las cimentaciones de la vivienda, planta de sótano y demás componentes del **proyecto**.

#### Construcción.

A continuación se describen cada una de las actividades a llevar a cabo para la realización del **proyecto**:

- k) Cimentación. Una vez realizado el despalme del terreno y concluidos los trabajos de movimientos de tierras, se procederá a realizar las excavaciones a una profundidad de 1.80 m. para la construcción de la cimentación de la vivienda y alberca. Se utilizarán zapatas corridas o losas de cimentación. La alberca estará cimentada sobre una losa de concreto armado.

Para la adecuación de los niveles de plataforma de carga deberán considerarse las rasantes definidas como del **proyecto** donde buscará colocarse la estructura. Invariablemente, todas las zonas donde aparezcan arcillas y limos con materia orgánica, deberán ser eliminadas o retiradas del lugar. La capacidad de carga a considerar para efectos de cálculo será de 7 t/m<sup>2</sup>.

Al fondo de la zanja se colocará una capa de gravón de 20 cm hasta su máximo acomodo y sobre esta capa, se tenderá una capa de material de banco de préstamo tipo tepetate de 20 cm y compactada al 95% de su Peso Volumétrico Seco Máximo (PVSM), acto seguido, se construirá una plantilla de concreto pobre  $f'c = 100 \text{ Kg/cm}^2$  de 5 cm de espesor para posteriormente colocar el armado de las zapatas con varilla de 1/2" de diámetro  $f'y = 4200 \text{ Kg/cm}^2$  y colado con concreto  $f'c = 200 \text{ Kg/cm}^2$ . Tendrán un muro de enrase a tezón hasta alcanzar el nivel de desplante del piso, los cuales contarán con dalas de desplante de 0.15 x 0.20 m armadas con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambroón de 1/4" a cada 20 cm, coladas con concreto  $f'c = 200 \text{ Kg/cm}^2$ . Se recomienda efectuar las excavaciones con precaución dejar cepas abiertas el menor tiempo posible para evitar alteraciones en las propiedades del suelo. El relleno se realizará con material de banco mejorado con características de capa de sub-

Carso (yari)



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CASQUETE Y LA  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/0994/19

base hidráulica compactada al 95% de la prueba proctor estándar en capas de 20 cm de espesor. La profundidad de las zapatas será de 1.40 m o la profundidad indicada en el **proyecto** estructural.

Para la construcción de las losas de cimentación, se realizará una excavación a una profundidad de 1.20 m. Al fondo de la caja se colocará una capa de gravón a su máximo acomodo con un espesor de 0.20 m y posteriormente se colocarán cuatro capas de material de banco de préstamo tipo tepetate de 20 cm de espesor cada una, las cuales deberán estar compactadas al 95% de su Peso Volumétrico Seco Máximo (PVSM). Posterior a esto se colocará la plantilla de concreto pobre de 5 cm de espesor y de esta manera estar en condiciones para construir la losa de cimentación de acuerdo con el **proyecto** estructural aprobado.

Para el habilitado de cimbra para el colado de la cimentación y elementos estructurales de concreto se utilizará madera de segunda y/o contrachapada (tipo triplay), aglomerados, polines y largueros, misma que se obtendrá de sitios autorizados. En algunos casos se utilizarán elementos metálicos.

- l) Edificación de la vivienda. Una vez realizados los trabajos de movimiento de tierras, cortes del terreno, y construida la cimentación de concreto se procederá a la construcción de los elementos estructurales de la vivienda, así como las actividades de albañilería, instalaciones hidrosanitarias, pluvial, eléctricas, voz y datos. Posteriormente se colocarán los acabados en interiores y exteriores consistentes en la aplicación de pintura y recubrimientos en muros, losas y pisos, se integrará la carpintería interior, la cancelería, barandales y elementos de aluminio, cristal y herrajes de acero y madera.

Los muros interiores y exteriores de la vivienda tendrán un espesor de 15 cm a excepción de los muros de contención de concreto armado que tendrán un espesor de 30 cm. Tendrán en su cara exterior un recubrimiento de lambrín de mármol travertino Ivory en lajas de 0.50 m por largos libres sentado con mortero cemento, en tanto que el recubrimiento interior será a base de pintura vinílica línea vinimex, previa aplicación de sellador. En fachada se tendrá un muro con celosía de mármol cuatrapeteada. Así mismo, los muros interiores del área de regadera de los sanitarios estarán recubiertos con lambrín de mármol cappuccino (Donato), asentado con mortero cemento, a excepción del sanitario de servicio ubicado en la planta de sótano, cuyos muros interiores contarán con un recubrimiento de lambrín de loseta cerámica Travertino Royal Inter ceramic de 60 x 60 cm asentado con adhesivo porcelánico de misma marca colocado a hueso. La recámara 01, recámara 04 y la recámara principal tendrán un muro con recubrimiento de lambrín de madera de ingeniería tipo encino de 12 mm.

Los pisos interiores y exteriores serán a base de mármol patara acabado busardeado al ácido en

"Casa Ivory"

placas de 2 cm asentado con mortero-cemento, contando las áreas de servicio con pisos de loseta cerámica Travertino Royal Interceramic 60 x 60 cm asentado con adhesivo porcelánico de misma marca colocado a hueso. El piso del cuarto de máquinas ubicado en la planta de sótano será de concreto pulido, además de un piso con acabado de laja irregular asentado con mortero de cemento blanco. Los pisos del área de masaje y cochera cubierta serán con piedra laja irregular asentada sobre mortero de cemento blanco. La alberca tendrá un piso de mármol Pierre Blue, acabado busardeado al ácido en placa de 2 cm asentado con mortero de cemento.

Las losas de entrepiso y techo contarán con plafones a base de una hoja de tablero de yeso de 15.9 mm de espesor, acabado en pintura vinílica en áreas de servicio, así como falso plafón a base de una hoja de tablero de yeso de 15.9 mm, acabado con pintura vinílica en sanitarios y plafones de madera de ingeniería tipo encino de 12 mm en recámaras. Las cubiertas sobre los volados y las áreas de circulación tendrán falsos plafones a base de deck de madera sintética.

Se instalarán puertas y ventanas de doble hoja corrediza fabricadas con elementos de aluminio o acero inoxidable de distintas medidas con cristal doble templado claro de 6 mm más separador de 16 mm más templado de 6 mm con correderas bicarril divididas en paneles. Las ventanas serán oscilobatiente de apertura interior. Los domos serán de vidrio laminado de 6 mm con serigrafía según muestra aprobada. Así mismo, se tendrán puertas con entablado de encino, marcos de nogal de 1/4" x 1/4" y zoclos, jambas y cabezal de madera maciza. La puerta de acceso principal tendrá un marco batiente de PTR de 2" x 2".

Los trabajos de carpintería en general, como fabricación de piezas como puertas, closets, cocina y demás elementos y detalles indicados en el **proyecto** a ejecutarse de este material, en específico actividades de corte, habilitado y tratamiento se ejecutarán en los talleres del carpintero o ebanista fabricante con el objetivo de controlar el manejo de tintes y barnices mediante el uso de recipientes especiales y bajo la supervisión de personal capacitado con experiencia en su ramo. La madera será certificada, previamente tratada y proveniente de establecimientos debidamente autorizados (a excepción de la cimbra, la cual será de madera de segunda obtenida en los establecimientos autorizados en la región). El armado y acabado finales se realizará en el sitio.

Los herrajes serán comerciales de uso común con tratamiento galvanizado o acero inoxidable para ampliar su vida útil dada las características climatológicas del sitio del **proyecto**; los cristales en puertas y ventanas serán translúcidas y/o de vidrio tintado o películas de una transparencia de 45% o menos en todas las ventanas que den a la playa; los muebles y accesorios de baños tendrán dispositivos ahorradores de agua.



Cabo



"Casa Iyari"





El **proyecto** de iluminación exterior se ejecutará evitando cualquier instalación o equipo que durante la noche pueda generar una emisión o reflexión de luz hacia la playa durante la época de anidación de tortuga marina, de tal manera que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, haciendo uso de luminarias direccionales y provistas de capuchas o mamparas y se utilizarán focos de bajo voltaje (40 watts). Se utilizarán bloqueadores que oculten las fuentes de luz en las playas de anidamiento. Para que éstos bloqueadores sean efectivos deben ser opacos suficientemente grandes y colocados de manera que la luz no llegue hasta la playa. Un buen protector debe de producir un ángulo de corte a la luz de 90° o más (Witherington and Martin, 2003).

En las áreas verdes se hará uso de luces de persianas (louvered) en postes y la iluminación de caminos/andadores se debe colocar detrás de objetos opacos (uso de deflectores negros o lámparas de baja presión de sodio).

Se utilizará vidrio tintado o películas de una transparencia de 45% o menos en todas las ventanas que den a la playa.

- m) Áreas comunes descubiertas (alberca, terraza, bar, espejo de agua y área de masaje y regadera). La alberca tendrá una superficie de 76.68 m<sup>2</sup> y una profundidad de 1.20 m, en tanto que el espejo de agua presenta una superficie de 36.04 m<sup>2</sup> y una profundidad de 0.80 m. Ambos estarán contruidos con piso y muros de concreto armado y recubierta la alberca con mármol Pierre Blue acabado busardeado al ácido en placas de 2 cm asentado con mortero cemento. La alberca se abastecerá de la red de agua potable local del Condominio "Iyari" y una vez que se concluyan las actividades de obra, se hará el proceso de llenado para garantizar su hermeticidad. Se construirá un cuarto de máquinas en la planta de sótano, se instalará el equipo electromecánico necesario para garantizar el correcto funcionamiento de la alberca, empleando sistemas de limpieza y desinfección suministrados por empresas especializadas en la región.

La terraza con bar tendrá piso al igual que las circulaciones y el área de masaje con regadera descubierta, tendrán las características constructivas descritas en el punto anterior. El piso del bar será a base de piedra de río granulada y estará techado mediante una cubierta rectangular de concreto armado.

- n) Circulaciones descubiertas (andador de ingreso y superficie de cochera descubierta). Estos elementos se construirán a base de materiales pétreos tipo laja acomodados según diseño aprobado, los cuales estarán cimentados sobre el terreno natural, lo anterior con la finalidad de crear el menor impacto visual posible.

"Cosa Iyari"



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

A FIANZA DEL CADAVIERO DEL CUA  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/0994/19

o) Red de agua potable. El sistema de agua potable se encuentra ya alojado en la urbanización previa realizada por el Condominio "Iyari". La acometida hidráulica tiene un diámetro de 3/4" al interior del predio hasta la cisterna subterránea. La tubería de la red hidráulica interior del **proyecto** será de polipropileno marca tuboplus de diferentes diámetros para agua caliente y fría. Las tuberías se alojarán por piso o por el techo bajo de la losa sujetas mediante abrazaderas de medidas según el diámetro de la tubería.

Para el almacenamiento del agua potable el **proyecto** prevé la construcción de una cisterna de 12.5 m<sup>3</sup> que se encuentra en la planta del sótano, dentro del cuarto de máquinas. Se tendrá una cisterna de agua de 20 m<sup>3</sup> de capacidad para el sistema de protección contra incendio. La cisterna de usos generales estará construida mediante muros de concreto armado f'c = 200 Kg/cm<sup>2</sup> de 20 cm de espesor con acabado aparente. La losa de la cubierta de la cisterna será igualmente de concreto con las mismas características.

p) Red de drenaje sanitario. La red general de drenaje sanitario del Condominio Maestro Punta Mita tiene en operación una planta de tratamiento a la cual se descargan las aguas residuales de los diferentes subcondominios y por consiguiente las aguas negras del **proyecto**. Todos los desagües de aguas negras de los núcleos sanitarios y de servicios funcionarán por gravedad y descargarán las aguas residuales a un cárcamo de aguas negras de 8 m<sup>3</sup> de capacidad. De este punto y mediante dos bombas sumergibles marca Barnes modelo EH1032L con motor eléctrico de 2.0 HP a 1,750 rpm, con diámetro de descarga de 2" y paso de sólidos de 3/4", serán bombeadas a la red de drenaje sanitario local del Condominio "Iyari" localizada al pie del lote.

q) Red de drenaje pluvial. Para el desalojo de las aguas de lluvia se tendrán en la azotea de la vivienda bajantes pluviales de 4" de diámetro, así como coladeras localizadas en diferentes puntos de las áreas comunes descubiertas y demás áreas construidas exteriores, las cuales conducirán las excedencias pluviales mediante las tuberías de PVC de 4" de diámetro hasta las áreas verdes de restricción para su filtración al subsuelo. Las aguas pluviales no serán descargadas en la red de drenaje sanitario. Además, las cubiertas de techo de la vivienda contarán con pendientes de 18° para el desalojo del agua pluvial. el agua pluvial que fluya sobre las áreas abiertas del predio, será conducida de manera natural por la topografía del lote hacia el área de ZOFEMAT.

r) Instalación eléctrica. La energía eléctrica es suministrada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

s) Telefonía, voz y datos. Al pie del lote existe ya una preparación para recibir el cableado de la red de telefonía. La red de voz y datos será subterránea y los registros se alojarán en la banquetta. Se contará

"Ciso Iyari"



con capacidad de transmisión de voz y datos.

- t) Áreas verdes. La superficie destinada como área verde asciende a 1,222.99 m<sup>2</sup>, la cual corresponde a las áreas verdes de restricción y las áreas verdes dentro de la "huella del **proyecto**". Una vez delimitadas las superficies que ocuparán las áreas verdes ornamentales, se identificará la ubicación y el tipo de ejemplares a plantar. Posteriormente se realizará la excavación de cepa para la plantación de los ejemplares, cuyas dimensiones serán en función de cada especie.

Se realizará el acarreo de tierra vegetal proveniente de las actividades de despalme previamente separada y almacenada en el sitio del **proyecto** para emplearse como mejoramiento de tierra.

Se suministrarán los ejemplares de viveros locales conforme al listado de la paleta vegetal autorizada por el Condominio "Iyari", así como la paleta vegetal propuesta y que se somete a autorización, empleando en todos los estratos vegetación endémica y vegetación nativa de la región que no represente riesgo de desplazamiento de las especies locales, dando prioridad a las especies tales como palma coquito de aceite (*Orbignya guacuyule*), papelillo rojo (*Bursera simaruba*), Amapa (*Tabebuia rosea*), palma de coco (*Cocos nucifera*), palmera real cubana (*Roystonea regia*), higuera (*Ficus sp*), jacaranda (*Jacaranda mimisifolia*), primavera (*Roseodendron donnell-smithii*) y cocos plumosa (*Arecastrum romanzofiana*). Para el estrato medio se utilizará una variedad de palmas adaptadas a la región y arbustos, tales como palma kerpis (*Veitchia merrillii*), palma areca (*Chrysalidocarpus lutescens*), palma viajera (*Ravenala madagascariensis*), flor de mayo blanca y roja (*Plumeria rubra*), rosa laurel enano (*Nerium oleander*), cica enana (*Cycas revoluta*) y palma zamira (*Zamia furfuracea*). Para el estrato bajo se propone lantanas (*Lantana cámara*), liriope (*Liriope muscari*), heliconias (*Heliconia biahí*), wedelia (*Wedelia trilobata*) y pasto san agustín (*Stenotaphrum secundatum*).

Se colocarán los ejemplares de talla mediana o según su especie, cuidando no doblar las raíces. Se rellenará con tierra vegetal, comenzando sobre las raíces y alrededor de ellas, apisonando manualmente, sosteniendo firmemente el tronco o la rama principal durante todo el proceso.

Limpieza general de la obra. En lo que refiere a la limpieza general de la obra, se pretende realizar de manera parcial en cada frente de trabajo. Los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial a generar, tendrán el manejo manifestado y serán enviados al sitio de disposición final denominado "Los Brasiles" autorizado por el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas o bien lo que la autoridad ambiental estatal disponga para los Residuos de Manejo Especial (**RME**). Dichos residuos serán enviados al mencionado sitio de disposición final por vehículos propios, o en su defecto, serán transportados en vehículos autorizados para el servicio de recolección y transporte por el Condominio

"Casa Iyari"



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CULTIVO DEL AGUACATE  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/0994/19

Maestro Punta Mita.

- u) El personal que será contratado para las etapas de preparación del sitio, construcción y administración de la obra se estima en 40 personas en promedio, donde se espera haya diferentes niveles de especialización, entre los que se encuentran tres tipos: Especializado, Oficial/Técnico y Obrero/jornalero.
- v) Maquinaria y/o equipo a utilizar es el siguiente: 1 nivel topográfico basculante, 1 camión cisterna 10,000 L motor diésel 170 hp, 1 camión volteo de 7 m<sup>3</sup> Mercedes Benz 170 hp, 2 Camionetas Pick Up 3 t, 2 Compactadores tipo placa vibratoria modelo PRO 805 (bailarina), 1 retroexcavadora Caterpillar 416C o similar, motor diésel de 90 hp, 1 revolvedora Kohler 8 hp 1 saco, 2 vibradores de concreto motor de gasolina 8 hp Kohler, 2 cortadoras de disco manual para metal con motor de 1800 watts o 3.5 hp.

**Operación y mantenimiento.**

La etapa de operación del **proyecto** se refiere a la habitabilidad de las instalaciones, así como al uso, goce y disfrute de las amenidades (alberca, terraza, bar, entre otras) de una vivienda turística con vocación de esparcimiento de sol y playa, así como actividades relacionadas con el mantenimiento de tipo preventivo y correctivo de las instalaciones.

La capacidad de ocupación del **proyecto** será hasta para 10 personas, no obstante, es probable que este número se reduzca ya que usualmente los residentes de este tipo de desarrollos las ocupan en periodos vacacionales.

Gran parte del mantenimiento de este tipo de proyectos habitacionales consiste en la verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, equipos de bombas y electromecánicos, retoque de pintura y/o barniz en muros interiores y exteriores, verificación de los herrajes y elementos de cierre y apertura de puertas y ventanas, limpieza de las áreas exteriores como terraza, alberca, bar, así como andadores y demás áreas de circulación, aplicación de productos de desinfección en alberca, así como la limpieza, poda, fertilización y riego de las áreas verdes. Estas actividades serán realizadas por parte del propietario a través del personal contratado para tal efecto.

Dada la naturaleza del **proyecto**, en la etapa de operación y mantenimiento se requerirá personal permanente y eventual.

Actividades relacionadas con la operación y el mantenimiento	Periodicidad
<b>Vivienda</b>	
Tratamiento de fachadas y azoteas (grietas y fisuras).	Anualmente o conforme se requiera

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

"Casa Icaro"

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten mark]*



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ENERGÍA



**2019**

AGENCIA EJECUTIVA DE  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/0994/19

Impermeabilización en azotea.	Cada 5 años o conforme a propietario
Pintura exterior	Cada 2 años o conforme a propietario
Pintura interior	Cada 2 años o conforme a propietario
Limpieza de los pisos, muros y techos interiores y mobiliario en general.	Diariamente
Limpieza de las instalaciones, incluye recámaras (higiene de muebles sanitarios, cambio de ropa blanca), cocinas, estancia, comedor, vestíbulo y áreas comunes (terraza, alberca y gimnasio con sauna) y áreas de servicio (lavandería, estacionamiento, recámara de servicio, cuarto de máquinas y cuarto de filtros); recolección de residuos.	Diariamente
Verificación y tratamiento de tornillería y herrajes; comprobación del correcto funcionamiento de los mecanismos de cierre y de maniobra en puertas y ventanas.	Anualmente
Mantenimiento a equipos de aire acondicionado.	Semestralmente
Revisión y mantenimiento de los equipos de lavado (lavadora y secadora) y equipos de cocina, incluye muebles de baño.	Anualmente
Limpieza y aplicación de productos contra insectos y hongos a los elementos de madera.	Cada 2 años o conforme a propietario
<b>Andadores y cochera</b>	
Verificación del estado físico de los elementos que conforman las circulaciones y la cochera exterior.	Anualmente o conforme se requiera
Reparación de los andadores, cochera y demás áreas de circulación exterior.	Anualmente o conforme se requiera
Limpieza.	Diario
<b>Red de agua potable</b>	
Verificación de las tuberías, registros y puntos de conexión.	Anualmente
Revisión y mantenimiento de los equipos de bombas y demás componentes de la red.	Semestralmente o conforme al fabricante
Cambio de tuberías y/o conexiones.	Si se requiere
<b>Red de drenaje sanitario</b>	
Verificación de las tuberías, registros y puntos de conexión.	Anualmente
Revisión de los equipos de bombas sumergibles, incluye tabieros de control.	Semestralmente o conforme al fabricante
Cambio de conexiones, tuberías y/o mantenimiento de registros.	Si se requiere
<b>Red de drenaje pluvial</b>	
Verificación de los bajantes, tuberías, accesorios y puntos de conexión.	Semestralmente o conforme se requiera
Cambio de conexiones, tuberías y/o rejillas.	Si se requiere
<b>Áreas comunes y de servicio</b>	

*Handwritten signatures*

*Handwritten signature*

“Disu Yaari”

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/0994/19

Limpieza general de la alberca y espejo de agua.	Diariamente
Aplicación de productos de desinfección del agua en la alberca.	Dos veces a la semana
Revisión y mantenimiento de los equipos de bombas y accesorios e instalaciones de las albercas ubicadas en el cuarto de máquinas.	Semestralmente
Reparación y limpieza de las áreas de circulación y demás áreas exteriores construidas.	Anualmente
Limpieza general de los elementos de iluminación y/o remplazo (si se requiere).	Diariamente
Remplazo (si es su caso) de elementos ornamentales y aplicación de productos para su tratamiento.	Anualmente
Limpieza general de la terraza, incluye área de bar.	Diariamente
Aplicación de preservadores para madera y tratamiento contra insectos y hongos, así como el cambio de piezas dañadas (si se requiere) en elementos de madera por empresas especializadas y certificadas.	Cada 2 años
Mantenimiento de los acabados pétreos en muros, pisos y demás superficies de circulación exteriores.	Cada 2 años
Actividades de recreación y esparcimiento en la alberca, terraza, así como el uso de las instalaciones en el gimnasio.	Diariamente
<b>Áreas verdes</b>	
Limpieza y deshierbe.	Semanalmente
Riego.	Cada tres días
Poda.	Trimestralmente
Aplicación de fertilizantes, productos para el control de plagas y enfermedades y, si se requiere, remplazo de vegetación dañada.	Cuatrimstralmente
<b>Residuos sólidos urbanos</b>	
Recolección, transporte y disposición final por vehículos del Condominio Maestro Punta Mita.	Tres veces a la semana

**Abandono.** No se contempla el abandono del sitio, ya que el abandono de infraestructura de este tipo, tiene muy bajas probabilidades de que suceda. No obstante, se definirá con base a un peritaje de ingeniería en el que se demuestre si las obras deben ser demolidas o rehabilitadas en un periodo de vida útil de 50 años.

**Las obras y actividades provisionales y asociadas, serán:** se prevé la instalación de una bodega o almacén provisional la cual se ubicará dentro de los límites de la "huella del **proyecto**" y estará construido con materiales reutilizables y fáciles de desmontar. Una vez concluidas las actividades de construcción del **proyecto** estas instalaciones serán desmanteladas completamente.

Los residuos sólidos urbanos provenientes de los alimentos de los trabajadores de obra se colocarán en

"Base legal"



contenedores (tambos 200 l) en los frentes de obra, que serán transportados 3 veces por semana al sitio de disposición final autorizado por el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas.

**7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA** en análisis, que establecen la obligación del **promoviente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por el **promoviente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

**NOM-002-SEMARNAT-1996.-** Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal (DOF 03 de junio de 1998).

**Vinculación.** El **proyecto** cumplirá con esta disposición mediante la descarga de sus aguas residuales de la etapa de operación en la red local del Condominio "Iyari". En lo que respecta a las etapas de preparación del sitio y construcción se instalará un módulo de sanitarios provisionales para uso de los trabajadores de obra, los cuales serán desmantelados una vez que la etapa de construcción concluya (la descarga sanitaria será conectada a la red de alcantarillado existente y en operación). Lo anterior debido a que, de acuerdo con la normatividad interna del Condominio "Iyari", no se permite la utilización de sanitarios portátiles. Se contemplarán las disposiciones aplicables recientemente publicadas en el DOF el día 09 de julio de 2014, a través del aviso emitido por la **CONAGUA** en el que se determinan métodos de prueba alternos, publicados en el DOF.

**NOM-041-SEMARNAT-2015.-** que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible (DOF 06 de marzo de 2007).

**Vinculación.** A través de la solicitud de bitácoras de mantenimiento solicitadas a las empresas subcontratadas, en las primeras etapas del **proyecto** se verificará que los vehículos y maquinaria trabajen

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

"Casa Iyari"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



en óptimas condiciones, con el mantenimiento necesario en talleres autorizados en Bahía de Banderas o de ser el caso en la región, con lo que se cumplirá con las disposiciones de esta normatividad.

**NOM-045-SEMARNAT-2017.-** Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible (DOF 22 de abril de 1997).

**Vinculación.** A través de la solicitud de bitácoras de mantenimiento solicitadas a las empresas sub contratadas, en las primeras dos etapas del **proyecto** se verificará que los vehículos y maquinaria utilizados trabajen en óptimas condiciones, recibiendo el mantenimiento preventivo en talleres autorizados en la región, con lo que se cumplirá con las disposiciones de esta normatividad.

**NOM-052-SEMARNAT-2005.-** establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos (DOF. 23 de junio de 2006).

**Vinculación.** Al respecto, en las etapas de preparación del sitio y construcción, no se contempla la instalación de talleres, ni el almacenamiento de residuos peligrosos. No obstante, eventos imprevistos relacionados con el mantenimiento de equipo y maquinaria, puede ser causa de que este tipo de residuos se generen, en este caso, se exigirá que la maquinaria y vehículos de la obra reciban mantenimiento en talleres establecidos y autorizados en la región.

Quedará establecido en el Contrato de trabajo en las Cláusulas de Responsabilidad Ambiental para que los contratistas tengan conocimiento de las actividades no permitidas enfatizando que por ningún motivo podrán realizarse actividades de mantenimiento a la maquinaria en el sitio del **proyecto**.

En la etapa de operación para el mantenimiento de los equipos e instalaciones se prevé subcontratar los servicios de diferentes empresas especializadas que traigan consigo todos los insumos necesarios para realizar sus actividades, de tal manera que en el **proyecto** no se almacenen materiales con alguna característica de peligrosidad, así al final de la jornada la empresa debidamente establecida para su operación se llevará los residuos generados.

**NOM-059-SEMARNAT-2010.-** Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

**Vinculación.** Esta Norma es vinculante dado que en el levantamiento de flora y fauna del sitio del **proyecto** se encontraron especies de fauna listadas en la norma. En el caso de la flora se tiene que el sitio del **proyecto** presenta una densa capa de vegetación secundaria arbustiva de selva mediana subcaducifolia con indicios de perturbación. Dentro de los ejemplares arbóreos encontrados, el único que se encuentra enlistado en la norma, es una (*Orbignya guacuyule*), la cual será conservada.

En el listado de fauna silvestre realizado no se detectaron de manera directa. No obstante, por tratarse de un sitio donde se han realizado avistamientos dadas las condiciones refugio o descanso, se asume la

“Nayarit”



presencia o actividad de las siguientes especies: Iguana verde (*Iguana iguana*), sujeta a Protección especial, no endémica; Iguana negra o garrobo (*Ctenosaura pectinata*), Amenazada, endémica; Cuije cola azul (*Cnemidophorus lineattissimus*), sujeta a Protección especial, endémica; Garza nocturna Sabacú (*Nyctanassa violacea*), Amenazada, endémica; Carpintero pico plateado (*Campephilus guatemalensis*), sujeta a protección especial, no endémica; Pelicano pardo (*Pelecanus occidentalis*), Amenazada, no endémica; Colibrí pico ancho (*Cyananthus latirostris*), sujeta a Protección especial, endémica; Tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*) y Tortuga negra o prieta (*Chelonia agassizi*), ambas en la categoría de En Peligro de Extinción, no endémicas.

**NOM-080-SEMARNAT-1994.-** Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición (DOF 13 de enero de 1995).

**Vinculación.** En la etapa de preparación del sitio y construcción del **proyecto** se verificará que los vehículos y maquinaria utilizada trabajen en óptimas condiciones, recibiendo el mantenimiento preventivo necesario en talleres autorizados en la región. Así mismo, se trabajará en horarios diurnos. No se rebasarán los límites permisibles de ruido, es decir, de 68 Decibeles (dB), durante un horario comprendido entre las 06:00 y 22:00 horas y de 65 dB durante las 22:00 a 06:00 horas, dando cumplimiento a esta Norma.

**NOM-081-SEMARNAT-1994.-** Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición (DOF 22 de junio de 1994).

**Vinculación.** El **proyecto** cumplirá con esta disposición mediante la instalación de equipos de la mejor calidad disponibles en el mercado regional para el equipamiento de la vivienda.

**NOM-162-SEMARNAT-2012.-** Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.

**Vinculación.** Es vinculante esta Norma, ya que, al ser un **proyecto** colindante con la ZOFEMAT se infiere que la zona de playa puede ser lugar de tránsito u arribada para el proceso de ovoposición de la Tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*) y/o la Tortuga negra o prieta (*Chelonia agassizi*).

Se aplicarán los criterios referentes a la iluminación señalados en los numerales 5.4.4 y 5.4.5 de la citada Norma.

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no está dentro de ninguna Área Natural Protegida (**ANP**) Federal o Estatal.

Que para desarrollar el presente **proyecto**, el **promovente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

"Casa Ivori"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracciones IX y X de la **LGEPA** y 5 incisos Q) y R) del **REIA**.

En relación a la vinculación del **proyecto**, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, el **promoviente** manifestó lo siguiente:

En materia urbana el **proyecto** se encuentra normado por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas (PMDUBB) publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit (POGE) el 01 de junio de 2002, el Reglamento Municipal de Zonificación y Usos del Suelo de Bahía de Banderas publicado en el POGE el 9 de julio de 2003 y su Reforma al artículo 3 fracción VIII publicada en el POGE el 8 de agosto de 2009, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Punta Mita (PPDU Punta Mita), publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 20 de noviembre del 2002, mismos que son congruentes.

Uso y destino de suelo.

De conformidad con la Zonificación Secundaria del Plano E-14 Punta Mita - Emiliano Zapata - Nuevo Corral del Risco e Higuera Blanca del PMDUBB vigente, es para uso (T-12) Turístico densidad de 12 cuartos hoteleros por hectárea o 6 viviendas por hectárea. El *Uso general* es el habitacional turístico con servicios turísticos básicos. Los *Usos específicos* señalan que la densidad máxima de acuerdo con el tipo de **proyecto**, será de 12 cuartos hoteleros por hectárea o 6 viviendas por hectárea y se permite la instalación de servicios turísticos básicos. A continuación se muestran las restricciones del cumplimiento de la normatividad de uso de suelo:

Descripción	Plan Municipal de Desarrollo Urbano	Proyecto	Autorizado	Observaciones
Superficie mínima del lote	1,450 m <sup>2</sup>	1,876.11 m <sup>2</sup>	1,876.11 m <sup>2</sup>	Cumple
COS	337.69 m <sup>2</sup>	525.31 m <sup>2</sup>	332.93 m <sup>2</sup>	Cumple
CUS	675.39 m <sup>2</sup>	844.25 m <sup>2</sup>	650.48 m <sup>2</sup>	Cumple
Niveles	2	2	2	Cumple
Estacionamientos	1 cajon cto/hotelero	4	4	Cumple
Restricción acceso a la calle	20.00 m	10.00 m	10.00 m	Ver nota

NOTA: Las modalidades de uso de suelo como son: Usos compatibles, frentes mínimos, densidades, coeficientes de ocupación y utilización del suelo (COS y CUS), el número de pisos, número de cajones de estacionamiento y las restricciones a la construcción se ajustarán a lo establecido en el reglamento interno una vez aprobado por el H. Ayuntamiento.

Concepto	Coefficiente permitido Reglamento Iyari	Superficie (m <sup>2</sup> )	%
Superficie total de terreno.		1,876.11	100%

*Ases* *Condy*

*[Handwritten signature]*

Casa Iyari

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



COS permitido	0.28	525.31	28%
Planta baja		373.75	19.92%

Concepto	Coefficiente permitido Reglamento Iyari	Superficie (m <sup>2</sup> )	%
Superficie total de terreno.		1,876.11	100%
CUS máximo	0.45	844.25	45
Planta baja		373.75	19.92%
Planta de acceso (planta alta)		317.55	16.93%
CUS total (planta baja + planta alta)		691.30	36.85%

El predio presenta una superficie de traslape con la ZOFEMAT de 270.29 m<sup>2</sup>, en dicha zona de afectación no se prevé la realización de obras debido a que por normatividad del Subcondominio Independiente Iyari no se permite la edificación de ningún tipo de estructuras en dicha área, presentando una restricción de 20 m desde el límite del predio hasta el límite de vivienda propuesta.

**8. Fracción IV.- Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto.**

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el Área de Influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada Área de Influencia.

Sobre el particular el **promoviente**, delimitó el Sistema Ambiental partir del análisis de recopilación bibliográfica, de la vinculación con los instrumentos normativos en materia territorial y urbana (Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, Nayarit), de la interpretación de cartas geográficas digitales de clima, suelo, vegetación, hidrología y rocas del INEGI mediante el Sistema de Información Geográfica (SIG), escala 1:250 000, del marco Geoestadístico Nacional 2010 5.0 A y Marco Geoestadístico Municipal 2010. Del conjunto de Datos Vectoriales escala 1:250 000, del mapa Digital México 2011. Del censo de Población y Vivienda 2010 y Encuesta Intercensal 2015, de la delimitación del área sobre archivos digitales en formato de AutoCad (dwg), de la elaboración de imágenes en AutoCad, Arc view 3.2, Corel Draw y Power Point, de la verificación de campo, levantamiento de información gráfica (fotografías) de elementos naturales y construidos; muestras botánicas y análisis de evidencias de presencia de fauna para los listados e inventarios de flora y fauna. Comprende una superficie total de 2,859.98 ha.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

ANIVERSARIO DE EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/0994/19

Los usos Área Natural de Bosque Protegido (N-BOS-P) y Área Natural Bosque de Amortiguamiento (N-BOS-A), que son los predominantes en el SA, acorde con el uso general se permitirán las actividades de recreación pasiva y turismo ecológico y no se permite vivienda ni subdivisión de predios.

Dentro del análisis integral ambiental del Sistema Ambiental se tiene que las condiciones de la vegetación han sido alteradas considerablemente debido a las presiones antropogénicas, como son las actividades productivas realizadas durante décadas en la región, principalmente la agricultura y actividades pecuarias y actualmente actividades turísticas. La cobertura vegetal existente al interior del Sistema Ambiental comprende unidades de vegetación de selva así como palmar natural además de usos antrópicos como son pastizal cultivado, urbano construido y agricultura de temporal anual. El ecosistema predominante que se observa es la selva mediana subcaducifolia siendo ésta vegetación secundaria del tipo arbustiva y en segundo orden se encuentra la cobertura de pastizal cultivado, el cual se emplaza principalmente hacia la zona poniente del centro de población de la localidad de Punta de Mita y en el CIP Litibú.

El Área de Influencia del **proyecto** corresponde a los límites de la Unidad Ambiental 3 E-1 denominada Cerro Careyeros, ubicada en el Sistema Terrestre Llanura Ixtapa, Paisaje Terrestre: D. Cerro Careyeros y se tiene una superficie de 213.90 ha. La zona en la que se inserta el predio ya fue previamente impactada desde la creación del Condominio Maestro Punta Mita por la construcción de vialidades, tendido de las redes de infraestructura, actividades de lotificación y despalme de los predios, entre otros. Muestra características de fragmentación y perturbación de la vegetación derivado de las presiones antrópicas generadas por el crecimiento urbano y turístico de la zona de Punta de Mita, y en general, del municipio de Bahía de Banderas, las actividades como la tala de forma aislada, la caza y comercio ilegal de fauna silvestre, el riesgo de incendios forestales.

De las especies de fauna posiblemente a encontrarse en el área de influencia, se mencionan aquellas que se enlistan en alguna categoría de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**: Iguana verde (*Iguana iguana*), sujeta a protección especial, no endémica; Iguana negra o garrobo (*Ctenosaura pectinata*), amenazada, endémica; Cuije cola azul (*Cnemidophorus lineatissimus*), sujeta a protección especial, endémica; Garza nocturna Sabacú (*Nyctanassa violacea*), amenazada, endémica, Carpintero pico plateado (*Campephilus guatemalensis*), sujeta a protección especial, no endémica. Pelicano pardo (*Pelecanus occidentalis*), amenazada, no endémica; Colibrí pico ancho (*Cyananthus latirostris*), sujeta a protección especial, endémica; Tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*) y Tortuga negra o prieta (*Chelonia agassizi*), ambas en la categoría de en Peligro de Extinción, no endémicas.

**Vegetación:** de acuerdo con la Carta de Usos de Suelo y Vegetación Serie VI, escala 1: 250,000 editada en el 2016 por el INEGI, se tiene que en el Sistema Ambiental la vegetación que cubre la mayor parte de su

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



superficie corresponde a la "Vegetación secundaria arbustiva de Selva Mediana Subcaducifolia", o por sus siglas "VSa/SMS", la cual abarca el 48.97% de la superficie total del SA. Referente a la zona urbana y los asentamientos humanos, estos usos comprenden el 6.54% del área analizada.

Se observa que el área de influencia muestra una cobertura fragmentada con indicios de perturbación de vegetación secundaria arbustiva, mezclada con ejemplares arbóreos aislados pertenecientes a la unidad de selva mediana subcaducifolia.

En el sitio de **proyecto** Para identificar las especies vegetales se recorrió en campo en transectos, escribiendo los nombres de aquellas especies conocidas en campo y se hicieron trabajos de recolección de algunas especies herbáceas para su posterior identificación.

De acuerdo con el levantamiento de flora realizado, dentro del predio existe la presencia de ejemplares aislados de papelillo rojo (*Bursera simaruba*), así como ejemplares dispersos de *thevetia* (*Thevetia ovata*), bigotillo (*Caesalpinia pulcherrima*), mataiza (*Sapium pedicellatum*) y una palma de coco de aceite (*Orbignya guacuyule*) sujeta a Protección especial dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. De igual manera, fuera del predio en el área colindante con la ZOFEMAT se ubican ejemplares de manzanilla (*Hippomane mancinella*). Por su parte, dentro el estrato inferior con alturas entre 0.20 m y hasta los 3.00 m se manifiesta la presencia de pastos y aumento de arbustos leñosos y herbáceos como: Dormilona (*Mimosa albida*), hierba del zorrillo (*Petiveria alliacea*), ataco (*Amaranthus lividus*), coralita (*Antigonon leptopus*), sierrilla (*Mimosa pigra*), tronadora (*Abutilon trisulcatum*), pasto rhodes (*Chloris gayana*) y pasto guinea (*Panicum maximum*).

**Fauna:** La determinación de fauna se realizó mediante el método de transecto lineal que se emplea mediante muestreos realizados a pie. El listado de fauna silvestre que se presenta en este apartado es enunciativo de las especies que se han reportado en las inmediaciones del predio fuera de algunas especies de aves, ninguno de ellos se identificó visualmente, aunque de manera muy limitada si se encontraron vestigios, rastros y/o huellas de su presencia o actividad dentro del predio, esto debido a las actividades antropogénicas generadas por los turistas y residentes del Condominio que circulan en el área de influencia del **proyecto**.

Especies de fauna silvestre más representativas en el predio y el Sistema Ambiental:

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Actitis macularius</i>	Playero alzacolita	-
<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana negra, garrobo	Amenazada
<i>Iguana iguana</i>	Iguana verde	Protección especial
<i>Cnemidophorus lineattissimus</i>	Cuije cola azul	Protección especial

*Handwritten signatures*

*Handwritten signature*

Coordinador

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**2019**SECRETARÍA DE GESTIÓN DE  
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio núm. 138.01.00.01/0994/19

<i>Sceloporus jarrovi</i>	Lagartija	-
<i>Sceloporus melanorhinus</i>	Roño de árbol	-
<i>Sceloporus pyrocephalus</i>	Roño	-
<i>Nyctanassa violacea</i>	Garza nocturna sabacú	Amenazada
<i>Calocitta Collei</i>	Urraca hermosa carinegra	-
<i>Cyanocorax sanblasianus</i>	Chara de San Blas	-
<i>Trogon elegans</i>	Trogon elegante	-
<i>Campephilus guatemalensis</i>	Carpintero pico plateado	Protección especial
<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Garrapatero	-
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate	-
<i>Megarynchus pitangua</i>	Luis pinguigrueso	-
<i>Pitangus sulfuratus</i>	Luis bienteveo	-
<i>Baiomys musculus</i>	Ratón de campo	-
<i>Cacicus melanicterus</i>	Tordo calandrón	-
<i>Cardinalis sinuatus</i>	Cardenal torito	-
<i>Bernhardus Pagurus</i>	Cangrejo ermitaño común	-
<i>Lepidochelys olivacea</i>	Tortuga golfina	Protección especial
<i>Chelonia agassizi</i>	Tortuga negra o prieta	Protección especial
<i>Carduelis psaltria</i>	Dominico dorado	-
<i>Carpodacus mexicanus</i>	Corrión mexicano	-
<i>Spermophilus annulatus</i>	Ardilla	-
<i>Carpodacus mexicanus</i>	Pinzón común	-
<i>Passerina caerulea</i>	Piquigrueso azul	-
<i>Bubulcus ibis</i>	Garza nadadera	-
<i>Pelecanus occidentalis</i>	Pelicano pardo	Amenazada
<i>Turdus assimilis</i>	Mirlo	-
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate	-
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota	-
<i>Cyananthus latirostris</i>	Colibrí pico ancho	Protección especial
<i>Nasua nasua</i>	Tejón	-
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	-
<i>Sciurus colliaei</i>	Ardilla arboricola	-
<i>Bufo marinus</i>	Sapo	-
<i>Sylvilagus canicularius</i>	Conejo	-

Al ser un **proyecto** colindante a el área de ZOFEMAT, se infiere que la zona de playa puede ser lugar de tránsito u arribada para el proceso de ovoposición de la tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*) y/o la tortuga negra o prieta (*Chelonia agassizi*). En el caso de detectar o tener evidencias del avistamiento o presencia de estas tortugas en el frente de la playa o ZOFEMAT, no se intervendrá en el proceso.

"Cada vez"



**9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.**

Que la fracción V del Artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde el **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **REIA**, para evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por el **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas por componente ambiental:

Una vez realizado el análisis de identificación, clasificación y cuantificación de los potenciales impactos ambientales, tanto adversos como benéficos, se presentan las siguientes medidas que permitirán cumplir los objetivos del **proyecto** en el sentido de no contribuir al deterioro del Sistema Ambiental.

Con la finalidad de prevenir y mitigar impactos con respecto a las obras y actividades consideradas en la etapa de preparación del sitio, se pretende realizar las siguientes prácticas de manejo y acciones:

Etapa de preparación de sitio		
Actividad generadora de impactos	Impacto identificado	Medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos propuestas
Preparación del sitio (Trazo y nivelación, colocación de señalización preventiva y restrictiva, colocación de tambos de 200	Impacto a la vegetación	1. Una vez realizadas las actividades de trazo de los ejes del <b>proyecto</b> , se procederá a la demarcación del área total de aprovechamiento o "huella del <b>proyecto</b> " mediante barreras físicas. Dichas barreras consistirán en tapias para garantizar que las actividades de construcción, así como la circulación de personal y maquinaria se circunscriban únicamente a dicha zona sin invadir y afectar áreas adyacentes. 2. Previo al inicio de las actividades de desmonte y despalme, se procederá a colocar elementos de protección a los ejemplares a conservar para que no sean dañados durante los trabajos de obra.

"Casta león"



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

ESTADO DE NAYARIT  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/0994/19

<p>litros para residuos, colocación de elementos de protección a los ejemplares arbóreos a conservar y/o reubicar; edificación de las instalaciones provisionales para el resguardo del material y equipo, módulo de sanitarios y oficina de obra; así como el desmonte y despalme sobre la "huella del proyecto", incluye carga y acarreo y el derribo y/o reubicación de los ejemplares seleccionados)</p>	<p>Impacto a la vegetación</p>	<p>3. Se respetarán todos los árboles que no estén marcados para su remoción, conservándose en su estado natural el 71.74% de la cobertura vegetal del lote. Los ejemplares arbóreos que por las características del <b>proyecto</b> requieran ser derribados, se solicitará previamente la autorización del Condominio Maestro Punta Mita, acatando la normatividad aplicable.</p> <p>4. Se optará por realizar en forma manual las tareas menores de excavación, remoción de suelo y cobertura vegetal, siempre y cuando no implique riesgo para los trabajadores.</p> <p>5. Las actividades de despalme del terreno se realizarán de manera gradual con la finalidad de evitar la erosión del suelo. La superficie a afectar será aquella delimitada como la "huella del <b>proyecto</b>", lo que generará un volumen estimado de 212.12 m<sup>3</sup> de material de despalme. Fuera de esta área únicamente se colocará el andador de acceso a la vivienda con espejo de agua y superficie de cochera descubierta con materiales pétreos, así como actividades de reforestación.</p> <p>6. El material generado resultado del despalme del terreno será resguardado y protegido contra efectos eólicos e hídricos, mismo que será utilizado en las actividades de reforestación.</p> <p>7. Se procurará que el apeo de los árboles sea dirigido para evitar el daño a los individuos residuales que pudieran servir de refugio a las especies de fauna ubicados en el sitio del <b>proyecto</b>, además de proteger aquellos ejemplares proveedores de recursos alimentarios.</p> <p>8. Se prohibirá la extracción de ejemplares de flora del sitio del <b>proyecto</b> y su Área de Influencia.</p> <p>9. Se buscará que parte de la madera útil resultante del apeo del arbolado sea utilizada en las actividades de obra, en tanto que los residuos vegetales menores (hojas, raíces y ramas) serán retirados del sitio y transportados al sitio de disposición final "Los Brasiles".</p>
	<p>Impacto a la fauna.</p>	<p>10. Previo al inicio de los trabajos de obra, se realizarán actividades de ahuyentamiento de fauna a través de recorridos de verificación para detectar si existen nidos, madrigueras, o cualquier otro ejemplar de fauna silvestre que habite en el sitio, lo cual tiene bajas probabilidades. Esta actividad la realizarán personas autorizadas y se pondrá mayor énfasis para ahuyentar o rescatar ejemplares, polluelos o nidos con huevos de las especies localizada dentro de la Norma Oficial Mexicana <b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b>.</p> <p>11. Estos recorridos deben realizarse durante las primeras horas del día (7:00 a 9:00 horas y al atardecer de 18:00 a 19:00 horas), para alertar principalmente aves, reptiles y mamíferos, ya que estos horarios son los de mayor actividad para este tipo de fauna, pues los dedican a la búsqueda de alimento.</p> <p>12. El desmonte y despalme del terreno se realizará de manera gradual, esto favorecerá a evitar el desgaste de la capa superficial del suelo y como un área</p>

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Baso 13801

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ENERGÍA



**2019**

AÑO DEL CULTIVO POR  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio núm. 136.01.00.01/0994/19

Impacto a la fauna.	<p>de amortiguamiento para el desplazamiento de la fauna, favoreciendo su traslado a los predios colindantes al sitio del <b>proyecto</b> donde las actividades de obra son menores o inexistentes.</p> <p>13. En caso de localizar alguna especie de fauna de cualquier tipo se reubicará fuera del área de trabajo.</p> <p>14. Quedará prohibido la captura o dar muerte a cualquier ejemplar observado en el predio y área de estudio.</p> <p>15. Se colocará señalización al acceso del desarrollo respecto a las medidas de protección a la fauna con fotografías de las que se encuentran en estatus de la Norma Oficial Mexicana <b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b> y que se señalaron como probablemente presentes en el Área de Influencia y Sistema Ambiental.</p> <p>16. En el caso de presenciar o recibir el reporte del avistamiento de algún ejemplar de tortuga golfina (<i>Lepidochelys olivacea</i>) y/o tortuga negra o prieta (<i>Chelonia agassizii</i>) en el área de playa o <b>ZOFEMAT</b>, no se intervendrá en el proceso.</p> <p>17. Se prohibirá la extracción de ejemplares de fauna del sitio del <b>proyecto</b> y su Área de Influencia.</p> <p>18. Se evitarán las fuentes de ruido extremo.</p> <p>19. Se programarán las obras y actividades en horario diurno.</p>
Impacto al suelo	<p>20. Se optará por realizar en forma manual las tareas menores de excavación, remoción de suelo y cobertura vegetal, siempre y cuando no implique riesgo para los trabajadores.</p> <p>21. El material producto del despalme se transportará en vehículos cubiertos con lonas y se almacenará de manera provisional en un sitio específico del <b>proyecto</b> para su posterior utilización en las actividades de conformación de áreas verdes.</p> <p>22. El material producto del despalme y excavación que no sea requerido para el <b>proyecto</b> se dispondrá de manera adecuada. Se prevé que sea donado o negociado con la empresa suministradora del material pétreo para que sea utilizado en las actividades de restauración del sitio, solicitando las evidencias correspondientes.</p> <p>23. Se cuidará de no dejar expuestos los suelos a aspectos erosivos, que puedan afectar su consistencia.</p> <p>24. La maquinaria a utilizar se deberá encontrar en perfecto estado y tendrán mantenimientos preventivos fuera del <b>proyecto</b> para evitar la contaminación del suelo con hidrocarburos.</p> <p>25. No se prevé la instalación de un almacén de residuos peligrosos, ni se realizarán actividades de reparación de maquinaria ni equipo, no obstante, pudiera darse el caso del manejo ocasional de combustibles para el suministro de equipo menor (vibradores, compactadoras manuales, etc.), con lo cual pudieran generarse derrames accidentales en pequeñas cantidades al suelo.</p>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

"Cosa lya"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

		<p>Las estopas, trapos impregnados y todo aquel residuo considerado "peligroso" se manejará en los términos de la legislación ambiental vigente. Para prever dicha situación, se dispondrá en un sitio cubierto un tambo hermético debidamente rotulado con la leyenda "residuos peligrosos" para que, de acuerdo con el volumen, sea recolectado, trasladado y dispuesto en un sitio autorizado a través de una empresa autorizada y con registro vigente por la <b>SEMARNAT</b>.</p> <p>26. Se instalará un módulo de sanitarios provisional dentro de los límites de la "huella del <b>proyecto</b>" para evitar la defecación al aire libre y la contaminación del suelo y los mantos freáticos, el cual estará construido con materiales reutilizables y fáciles de desmontar, mismo que será desmantelado una vez que concluyan las actividades de construcción, lo anterior debido a que por normatividad de Condominio "Iyarí", no se permite la colocación de sanitarios portátiles.</p> <p>27. Los residuos sólidos urbanos (RSU) provenientes de los trabajadores de obra se colocarán contenedores (tambos de 200 l) en los frentes de obra, los cuales permanecerán cerrados para evitar la generación de fauna nociva o que se atraiga a la fauna local. Estos residuos se transportarán tres veces por semana al sitio de disposición final autorizado por el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.</p> <p>28. El material proveniente de los residuos de la obra, considerado como residuos de manejo especial (RME) será confinado en un punto designado cercano al patio de depósito de materiales inertes. En este sitio se descargará el escombros y residuos diferenciando el tipo de material; existirán áreas para plásticos, acero y cartón que tengan potencial de reciclado o valorización, los cuales se gestionará para que sean recolectados alguna asociación civil del ramo, o en su defecto, serán transportados a los centros de acopio de la región.</p> <p>29. Los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial serán trasladados al sitio de disposición final autorizado de Bahía de Banderas denominado "Los Brasiles", el cual se encuentra aproximadamente a 26.80 Km al oriente del sitio del <b>proyecto</b>.</p> <p>30. Todo el material pétreo requerido para el <b>proyecto</b> provendrá de los bancos de material debidamente autorizados por la <b>SEDERMA, SEMADET</b>, o bien, por la <b>SEMARNAT</b> y/o <b>CONAGUA</b>.</p> <p>31. Durante la temporada de lluvias, se tomarán las medidas de resguardo necesarias para evitar que las excedencias pluviales arrastren materiales o tierra fuera de las áreas destinadas a la obra y la zona de aprovechamiento. Dichas medidas consistirán en cubrir todo el material pétreo y escombros con lonas y colocarlo en sitios de mayor altura conforme al terreno circundante para evitar encharcamientos.</p>
	Impacto a la	32. No se realizarán movimientos de tierra temporales que afecten los

*Ases* *Calles*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ENERGÍA



**2019**

GOBIERNO FEDERAL  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/0994/19

	hidrología	<p>patrones de escurrimiento dentro ni fuera del predio.</p> <p>33. Se colocarán barreras físicas (tapiales) sobre los límites de la "huella del <b>proyecto</b>", esto con la finalidad de evitar la dispersión de los residuos sólidos urbanos por la acción del viento y que puedan llegar a depositarse en algún escurrimiento superficial cercano al predio o en el área de <b>ZOFEMAT</b>.</p> <p>34. No se prevé la instalación de un almacén de residuos peligrosos, ni se realizarán actividades de reparación de maquinaria ni equipo, no obstante, pudiera darse el caso del manejo ocasional de combustibles para el suministro de equipo menor (vibradores, compactadoras manuales, etc.), con lo cual pudieran generarse derrames accidentales en pequeñas cantidades al suelo. Las estopas, trapos impregnados y todo aquel residuo considerado "peligroso" se manejará en los términos de la legislación ambiental vigente. Para prevenir dicha situación, se dispondrá en un sitio cubierto un tambo hermético debidamente rotulado con la leyenda "residuos peligrosos" para que, de acuerdo con el volumen, sea recolectado, trasladado y dispuesto en un sitio autorizado a través de una empresa autorizada y con registro vigente por la <b>SEMARNAT</b>.</p> <p>35. Se instalará un módulo de sanitarios provisional dentro de los límites de la "huella del <b>proyecto</b>" para evitar la defecación al aire libre y la contaminación del suelo y los mantos freáticos, el cual estará construido con materiales reutilizables y fáciles de desmontar, mismo que será desmantelado una vez que concluyan las actividades de construcción, lo anterior debido a que por normatividad de Condominio "Iyari", no se permite la colocación de sanitarios portátiles.</p> <p>36. Para los residuos sólidos urbanos (RSU) provenientes de los trabajadores de obra se colocarán contenedores (tambos de 200 L) en los frentes de obra, los cuales permanecerán cerrados para evitar la generación de fauna nociva o que se atraiga a la fauna local. Estos residuos se transportarán tres veces por semana al sitio de disposición final autorizado por el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.</p> <p>37. El material proveniente de los residuos de la obra, considerado como residuos de manejo especial (RME) será confinado en un punto designado cercano al patio de depósito de materiales inertes. En este sitio se descargará el escombro y residuos diferenciando el tipo de material; existirán áreas para plásticos, acero y cartón que tengan potencial de reciclado o valorización, los cuales se gestionará para que sean recolectados por parte de alguna asociación civil del ramo, o en su defecto, serán transportados a los centros de acopio de la región.</p> <p>38. Los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial serán trasladados al sitio de disposición final autorizado de Bahía de Banderas denominado "Los Brasiles", el cual se encuentra aproximadamente a 26.80</p>
--	------------	---

*Handwritten signatures*

*Handwritten signature*

Casa Iyari

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

APOLIZO CALANCAHUALTEPEC  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/0994/19

		<p>Km al Oriente del sitio del <b>proyecto</b>.</p> <p>39. No se modificarán las trayectorias de las corrientes pluviales que se generen en la temporada de lluvias, debido a que se vigilará que las actividades de obra se realicen únicamente dentro de la superficie aprovechable.</p>
	Impacto a la atmósfera	<p>40. Se realizarán riegos de manera previa a las actividades diarias en los frentes de obra en la temporada de estiaje.</p> <p>41. Se verificará que los proveedores de materiales pétreos transporten el material cubierto con lonas para evitar la dispersión de polvo y la caída de los mismos en las áreas de trabajo para evitar accidentes.</p> <p>42. Se vigilará que no se realice el tiro o quema de basura y fogatas en el sitio del <b>proyecto</b> o en sus inmediaciones.</p> <p>43. La circulación de vehículos en el <b>proyecto</b> deberá ser a baja velocidad para evitar la emisión de polvo a la atmósfera.</p> <p>44. Se verificará que la maquinaria y equipo se encuentren en las mejores condiciones de trabajo para minimizar los impactos a la atmósfera por la generación de partículas, humos y gases.</p> <p>45. Los equipos pesados para carga y descarga contarán con alarmas acústicas y ópticas para operaciones de retroceso.</p> <p>46. Se verificará a través de las bitácoras de servicio que toda la maquinaria y vehículos que circulen en el sitio de la obra cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas <b>NOM-041-SEMARNAT-2015</b>, <b>NOM-045-SEMARNAT-2017</b> y demás normatividad aplicable para garantizar el correcto funcionamiento de los motores.</p> <p>47. Se verificará a través de las bitácoras de servicio que todos los vehículos que circulen en el sitio de la obra cumpla con la Norma Oficial Mexicana <b>NOM-080-SEMARNAT-1994</b>, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido.</p> <p>48. Se minimizará la generación de ruidos y vibraciones provenientes de la maquinaria y equipo, controlando los motores y el estado de los silenciadores de equipos como retroexcavadora y compactadora.</p> <p>49. Se llevará a cabo un control del ingreso y salida del sitio de la obra, evitando la circulación simultánea de dos o más equipos cuya área de maniobras exceda la superficie prevista para ello, pudiendo afectar superficies aledañas.</p> <p>50. Se evitará el uso de maquinaria en horarios nocturnos.</p>
	Impacto al paisaje	<p>51. Se recurrirá a la utilización de barreras físicas para impedir un impacto visual hacia la vialidad de ingreso al <b>proyecto</b> y colindancias del predio.</p> <p>52. Se tendrá establecido un horario de trabajo de las 8:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes y sábados de 08:00 a 14:00 horas, o bien, el que determine el Condominio Maestro Punta Mita, solo en caso de ser más restrictivo, esto con la finalidad de no generar disturbio en las edificaciones colindantes.</p>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Delegación Federal

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



		<p>53. La vegetación arbórea a conservar existente en el predio funcionará como una barrera visual.</p> <p>54. Se realizarán riegos al interior de la obra, para evitar que se generen polvos fugitivos que puedan llegar a molestar a los vecinos.</p>
--	--	---

Etapa de construcción		
Actividad generadora de impactos	Impacto identificado	Medidas de mitigación y/o prevención propuestas
<p>Construcción (Excavación y tendido de redes de infraestructura, construcción de cimentación, edificación de vivienda (estructura, albañilerías, instalaciones interiores), construcción de alberca, terraza, bar y espejo de agua, construcción de cuarto de máquinas, cárcamo y cisterna, conformación de andadores, superficie de cochera y demás obra exterior, colocación de acabados en vivienda y áreas exteriores, instalación de mobiliario y</p>	<p>Impacto a la vegetación</p>	<p>57. Se respetarán todos los árboles que no estén marcados para su remoción, conservándose en su estado natural el 71.74% de la cobertura vegetal del lote.</p> <p>58. Se mantendrán monitoreados los ejemplares arbóreos conservados, especialmente el ejemplar de palma de coco de aceite (<i>Orbignya guacuyule</i>) por ser una especie enlistada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, lo anterior con la finalidad de que no sufran daño durante el proceso constructivo.</p> <p>59. Se ejecutará un <b>proyecto</b> de reforestación en una superficie de áreas verdes de 1,222.99 m<sup>2</sup> con especies endémicas y adaptadas a la región.</p> <p>60. Se restringirá la introducción de especies exóticas en el hábitat. Para la conformación de áreas verdes ornamentales se utilizarán los ejemplares propuestos en la paleta vegetal, así como los autorizados en el <b>proyecto</b> ejecutivo y en Condominio "Iyari", el cual se complementará con los ejemplares conservados.</p> <p>61. Para garantizar el éxito de la reforestación, esta se realizará preferentemente cuando la época de lluvias se encuentra bien establecida y una vez que las actividades de obra sean concluidas con la finalidad de evitar cualquier daño a la vegetación. Posteriormente, se realizarán recorridos periódicos para supervisar la sobrevivencia de los individuos plantados, retirando los individuos que no hayan sobrevivido y sustituyéndolos por nuevos hasta que se consolide el <b>proyecto</b> de arquitectura del paisaje.</p> <p>62. Se prohibirá la extracción de ejemplares de flora del sitio del <b>proyecto</b> y su Área de Influencia.</p> <p>63. La madera a utilizar en el sistema constructivo de las terrazas, plafones, tejas, trabes y cualquier otro elemento de este material a utilizaren la edificación de la vivienda, será suministrada y previamente tratada por empresas autorizadas por la SEMARNAT.</p>

*Ases* *Eds*

*A*

"Cerro Iyari"

*ry*

*d*



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/0994/19

<p>equipos, desmantelamiento de las obras provisionales, obras de conexión y pruebas de funcionamiento a las redes de infraestructura, actividades de arquitectura del paisaje, limpieza general y traslado de material de escombros al sitio autorizado para su disposición final).</p>	<p>Impacto a la fauna</p>	<p>64. Debido a que durante esta etapa permanecerá un volumen importante de vegetación en pie, podría haber la presencia de fauna, por tal motivo se tomarán una serie de medidas para minimizar la perturbación al hábitat natural.</p> <p>65. Se colocará un decálogo para la difusión de especies de fauna protegidas en la zona.</p> <p>66. Quedará prohibido la captura o dar muerte a cualquier tipo de organismo observado en el predio y área de estudio, en especial aves y reptiles.</p> <p>67. En el caso de detectar o tener evidencias del avistamiento o presencia de algún ejemplar de tortuga golfina (<i>Lepidochelys olivácea</i>) y/o tortuga negra o prieta (<i>Chelonia agassizi</i>) en el frente de la playa o ZOFEMAT, no se intervendrá en el proceso.</p> <p>68. Como medida precautoria, se restringirá la iluminación decorativa en los espacios colindantes con la ZOFEMAT. De ser indispensable la iluminación del espacio exterior, se utilizarán fuentes de luz transitorias (linternas, antorchas eléctricas), tubos de neón, iluminación con diodo emisor de luz (LED), iluminación con vapor de sodio a presión baja (LPS por sus siglas en inglés), iluminación incandescente con color amarillo y rojo y lámparas con filtros dicróicos de paso largo amarillos o anaranjados. Esto en observancia a las especificaciones generales establecidas en los numerales 5.4.4 y 5.4.5 de la <b>NOM-162-SEMARNAT-2012</b>.</p> <p>69. Se evitarán las fuentes de ruido extremo.</p> <p>70. Se programarán las obras y actividades en horario diurno.</p> <p>71. En caso de localizar alguna especie de animal de cualquier tipo se reubicará fuera del área de trabajo.</p> <p>72. Se prohibirá la extracción de ejemplares de fauna del sitio del <b>proyecto</b> y su Área de Influencia.</p>
	<p>Impacto al suelo</p>	<p>73. Se acatarán los criterios establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, Plan Parcial de Desarrollo Urbano "Punta Mita", Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo y el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.</p> <p>74. Se optará por realizar en forma manual las tareas menores de excavación, remoción de suelo y cobertura vegetal, siempre y cuando no implique riesgo para los trabajadores.</p> <p>75. Se cuidará de no dejar expuestos los suelos a aspectos erosivos, que puedan afectar su consistencia.</p> <p>76. La maquinaria a utilizar se deberá encontrar en perfecto estado y tendrán mantenimientos preventivos fuera del <b>proyecto</b> para evitar la contaminación del suelo con hidrocarburos.</p> <p>77. Se instalará un módulo de sanitarios provisional dentro de los límites de la "huella del <b>proyecto</b>" para evitar la defecación al aire libre y la contaminación</p>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

"Casi terti"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



	<p>del suelo y los mantos freáticos, el cual estará construido con materiales reutilizables y fáciles de desmontar, mismo que será desmantelado una vez que concluyan las actividades de construcción, lo anterior debido a que por normatividad de Condominio "Iyarí", no se permite la colocación de sanitarios portátiles.</p> <p>78. Para los residuos sólidos urbanos (RSU) provenientes de los trabajadores de obra se colocarán contenedores (tambos de 200 L) en los frentes de obra, los cuales permanecerán cerrados para evitar la generación de fauna nociva o que se atraiga a la fauna local. Estos residuos se transportarán tres veces por semana al sitio de disposición final autorizado por el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.</p> <p>79. El material proveniente de los residuos de la obra, considerado como residuos de manejo especial (RME) será confinado en un punto designado cercano al patio de depósito de materiales inertes. En este sitio se descargará el escombros y residuos diferenciando el tipo de material; existirán áreas para plásticos, acero y cartón que tengan potencial de reciclado o valorización, los cuales se gestionará para que sean recolectados por alguna asociación civil del ramo, o en su defecto, serán transportados a los centros de acopio de la región.</p> <p>80. Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial serán trasladados al sitio de disposición final de Bahía de Banderas denominado "Los Brasiles", el cual se encuentra aproximadamente a 26.80 Km al Oriente del sitio del <b>proyecto</b>.</p> <p>81. No se prevé la instalación de un almacén de residuos peligrosos, ni se realizarán actividades de reparación de maquinaria ni equipo, no obstante, pudiera darse el caso del manejo ocasional de combustibles para el suministro de equipo menor (vibradores, compactadoras manuales, etc.), con lo cual pudieran generarse derrames accidentales en pequeñas cantidades al suelo. Las estopas, trapos impregnados y todo aquel residuo considerado "peligroso" se manejará en los términos de la legislación ambiental vigente. Para prevenir dicha situación, se dispondrá en un sitio cubierto un tambo hermético debidamente rotulado con la leyenda "residuos peligrosos" para que, de acuerdo con el volumen, sea recolectado, trasladado y dispuesto en un sitio autorizado a través de una empresa autorizada y con registro vigente por la <b>SEMARNAT</b>.</p> <p>82. Se buscará que parte de la madera útil resultante del apeo de arbolado sea utilizada en las actividades de obra, en tanto que los residuos vegetales menores (hojas, raíces y ramas) serán retirados del sitio.</p> <p>83. Las actividades de reforestación se realizarán verificando que los ejemplares a utilizar en las áreas verdes sea vegetación endémica o adaptada a la región propuesta en la paleta vegetal, así como aquellos autorizados en el <b>proyecto</b> ejecutivo y el Condominio "Iyarí".</p>
--	---

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

"Casa Iyarí"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ENERGÍA



**2019**

GOBIERNO FEDERAL  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/0994/19

		<p>84. Se restringirá la introducción de especies exóticas en el hábitat para la conformación de áreas verdes ornamentales.</p> <p>85. Parte del material producto del despalme se aprovechará en las actividades de reforestación para la conformación de las áreas verdes.</p> <p>86. De acuerdo con las recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos, todas las excavaciones serán rellenadas y compactadas con material de banco mejorado con características de capa de sub-base hidráulica compactada al 95% de la prueba proctor estándar, lo que ayudará a restablecer la estabilidad y características estratigráficas del suelo.</p> <p>87. El material producto del despalme y excavación que no sea requerido para el <b>proyecto</b> se dispondrá de manera adecuada. Se prevé su previo acuerdo con el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit o el banco geológico que suministre el material pétreo a la obra para que sea utilizado en actividades de mejoramiento de suelo o actividades de restauración.</p> <p>88. Durante la temporada de lluvias, se tomarán las medidas de resguardo necesarias para evitar que las excedencias pluviales arrastren materiales o tierra fuera de las áreas destinadas a la obra y la zona de aprovechamiento. Dichas medidas consistirán en cubrir todo el material pétreo y escombros con lonas y colocarlo en sitios de mayor altura conforme al terreno circundante para evitar encharcamientos.</p> <p>89. Todo el material pétreo requerido para el <b>proyecto</b> provendrá de los bancos de material debidamente autorizados por la <b>SEDERMA</b>, o bien, por la <b>SEMARNAT</b> y/o <b>CONAGUA</b>.</p> <p>90. Al concluir las actividades de obra se dismantelarán las obras de carácter temporal, tales como bodega de materiales, oficina de obra, caseta de vigilancia, módulos de sanitarios provisional, etc.</p>
	Impacto a la hidrología	<p>91. Se colocarán barreras físicas (tapiales) sobre los límites de la "huella del <b>proyecto</b>", esto con la finalidad de evitar la dispersión de los residuos sólidos urbanos por la acción del viento y que puedan llegar a depositarse en algún escurrimiento superficial cercano al predio o en el área de <b>ZOFEMAT</b>.</p> <p>92. No se realizarán movimientos de tierra temporales que afecten los patrones de escurrimiento dentro ni fuera del predio.</p> <p>93. Para los residuos sólidos urbanos (RSU) provenientes de los trabajadores de obra se colocarán contenedores (tambos de 200 L) en los frentes de obra, los cuales permanecerán cerrados para evitar la generación de fauna nociva o que se atraiga a la fauna local. Estos residuos se transportarán tres veces por semana al sitio de disposición final autorizado por el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.</p> <p>94. El material proveniente de los residuos de la obra, considerado como residuos de manejo especial (RME) será confinado en un punto designado cercano al patio de depósito de materiales inertes.</p>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

"C. A. Nayarit"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA AMBIENTAL  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/0994/19

		<p>En este sitio se descargará el escombros y residuos diferenciando el tipo de material; existirán áreas para plásticos, acero y cartón que tengan potencial de reciclado o valorización, los cuales se gestionará para que sean recolectados por parte de alguna asociación civil del ramo, o en su defecto, serán transportados a los centros de acopio de la región.</p> <p>95. Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial serán trasladados al sitio de disposición final de Bahía de Banderas denominado "Los Brasiles", el cual se encuentra aproximadamente a 26.80 Km al Oriente del sitio del <b>proyecto</b>.</p> <p>96. No se prevé la instalación de un almacén de residuos peligrosos, ni se realizarán actividades de reparación de maquinaria ni equipo, no obstante, pudiera darse el caso del manejo ocasional de combustibles para el suministro de equipo menor (vibradores, compactadoras manuales, etc.), con lo cual pudieran generarse derrames accidentales en pequeñas cantidades al suelo. Las estopas, trapos impregnados y todo aquel residuo considerado "peligroso" se manejará en los términos de la legislación ambiental vigente. Para prevenir dicha situación, se dispondrá en un sitio cubierto un tambo hermético debidamente rotulado con la leyenda "residuos peligrosos" para que, de acuerdo con el volumen, sea recolectado, trasladado y dispuesto en un sitio autorizado a través de una empresa autorizada y con registro vigente por la <b>SEMARNAT</b>.</p> <p>97. Se instalará un módulo de sanitarios provisional dentro de los límites de la "huella del <b>proyecto</b>" para evitar la defecación al aire libre y la contaminación del suelo y los mantos freáticos, el cual estará construido con materiales reutilizables y fáciles de desmontar, mismo que será desmantelado una vez que concluyan las actividades de construcción, lo anterior debido a que por normatividad de Condominio "Iyarí", no se permite la colocación de sanitarios portátiles.</p> <p>98. La red hidrosanitaria interna del <b>proyecto</b> se conectará a la infraestructura de agua potable y drenaje sanitario local del Condominio "Iyarí" dado a que se cuenta con amplia factibilidad para tal efecto. El destino final de las aguas residuales generadas en esta etapa será la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Condominio Maestro Punta Mita.</p> <p>99. El <b>proyecto</b> hidrosanitario para el abastecimiento de agua potable y recolección de agua residual cumplirá con las especificaciones mínimas de desempeño establecidas en la Norma Oficial Mexicana <b>NOM-001-CONAGUA-2011</b> para asegurar la hermeticidad de éste a largo plazo.</p> <p>100. Una vez que se concluyan las actividades de la obra en la alberca y espejo de agua, se hará el proceso de llenado para garantizar su hermeticidad. Para esta actividad se requerirán aproximadamente 120.85 m<sup>3</sup> de agua, la cual deberá cumplir con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana <b>NOM-245-SSA1-2010</b>.</p>
--	--	--

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

"Casa Iyarí"

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

		<p>101. El agua pluvial se canalizará a través de una red de conducción interna hasta ser descargada en las áreas verdes de restricción para su filtración al subsuelo.</p> <p>102. Las excedencias pluviales que de manera natural fluyan sobre las áreas verdes de restricción, escurrirán de manera natural hacia el área de ZOFEMAT debido a la pendiente topográfica del predio.</p> <p>103. Se emplearán muebles de baño como inodoros que cumplan con la <b>NOM-009-CONAGUA-2001</b>, equipados con fluxómetros que cumplan con la <b>NOM-005-CONAGUA-1996</b> y válvulas que cumplan con la <b>NOM-010-CONAGUA-2000</b> que establecen las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los inodoros para uso sanitario, fluxómetros y válvula de admisión y descarga para tanque de inodoro, respectivamente. Así mismo, se verificará el correcto funcionamiento de las regaderas que cumplan con la <b>NOM-008-CONAGUA-1998</b>, lo anterior con la finalidad de asegurar el ahorro de agua en su uso y funcionamiento hidráulico.</p> <p>104. No se modificarán las trayectorias de las corrientes pluviales que se generen en la temporada de lluvias, debido a que se vigilará que las actividades de obra se realicen únicamente dentro de la superficie aprovechable.</p>
	<p>Impacto a la atmósfera</p>	<p>105. El <b>proyecto</b> se ejecutará conforme al calendario programado en función que el suministro de equipos coincida con su utilización en la obra. Lo anterior para evitar la acumulación de equipos sin utilizar y que corran el riesgo de dañarse por dejarse a la intemperie. Si se requiere almacenar un equipo o insumo en el sitio de obra, este se guardará en las instalaciones de las empresas contratadas para la ejecución de la obra.</p> <p>106. Se continuará con las actividades de riego donde haya suelos desnudos y en los sitios de resguardo de material pétreo de manera previa a la actividad diaria del <b>proyecto</b> en la temporada de estiaje.</p> <p>107. Se cuidará que los proveedores de materiales pétreos transporten el material con lonas para evitar la dispersión de polvo y la caída de los mismos en las áreas de trabajo para evitar accidentes.</p> <p>108. Se vigilará que no se realice el tiro o quema de basura y fogatas en el sitio del <b>proyecto</b> o en sus inmediaciones.</p> <p>109. La circulación de vehículos en el <b>proyecto</b> deberá ser a baja velocidad para evitar la emisión de polvo a la atmósfera.</p> <p>110. Se verificará a través de las bitácoras de servicio que la maquinaria y equipo se encuentren en las mejores condiciones de trabajo para minimizar los impactos a la atmósfera por la generación de partículas, humos y gases.</p> <p>111. Los equipos pesados para carga y descarga contarán con alarmas acústicas y ópticas para operaciones de retroceso.</p> <p>112. Se verificará a través de las bitácoras de servicio que toda la maquinaria y</p>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

"Casa Iván"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



		<p>vehículos que circulen en el sitio de la obra cumpla con las <b>NOM-041-SEMARNAT-2015</b>, <b>NOM-045-SEMARNAT-2017</b> y demás normatividad aplicable para garantizar el correcto funcionamiento de los motores.</p> <p>113. Se verificará que todos los vehículos que circulen en el sitio de la obra cumplan con la <b>NOM-080-SEMARNAT-1994</b>, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido.</p> <p>114. Se minimizará la generación de ruidos y vibraciones provenientes de la maquinaria y equipo, controlando los motores y el estado de los silenciadores de equipos como retroexcavadora y compactadora.</p> <p>115. Se verificará que las pinturas y recubrimientos suministrados al <b>proyecto</b> cumplan con la Norma Oficial Mexicana <b>NOM-123-SEMARNAT-1998</b>, que establece el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COVs), en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos.</p> <p>116. Se evitarán las fuentes de ruido extremo.</p> <p>117. Se evitará el uso de maquinaria en horarios nocturnos.</p> <p>118. Se consideró que parte de la vegetación a conservar fungirá como área de amortiguamiento entre el <b>proyecto</b> y los elementos colindantes, con lo cual se mitigará el efecto de la dispersión de polvo fugitivo.</p>
--	--	---

<b>Etapas de operación y mantenimiento</b>		
<b>Actividad generadora de impactos</b>	<b>Impacto identificado</b>	<b>Medidas de mitigación y/o prevención propuestas</b>
<p>Operación y mantenimiento (Habitabilidad de la vivienda turística y goce de las áreas comunes, actividades de mantenimiento de las instalaciones en general y áreas verdes).</p>	<p>Impacto a la vegetación y a la fauna</p>	<p>128. Se dará seguimiento al <b>proyecto</b> de reforestación. Se mantendrán monitoreados a los ejemplares conservados y reforestados con la finalidad de que no sufran daño durante las actividades operativas y/o de mantenimiento de las instalaciones.</p> <p>129. El riego de las áreas verdes de la vivienda se realizará con agua potable proveniente de la red del Condominio "Iyari", que será almacenada en la cisterna contemplada en el <b>proyecto</b>. Dichas actividades se procurará realizarlas en horario nocturno para evitar los efectos de evaporación.</p> <p>130. Los productos utilizados para el mantenimiento de las áreas verdes y actividades de fumigación del sitio para prevenir la infestación de insectos serán apropiados y de fácil manejo empleando preferentemente aquellos autorizados por el CICLOPLAFEST que se encuentren en el mercado local.</p> <p>131. Los residuos generados del mantenimiento de las áreas verdes serán manejados adecuadamente y trasladados al sitio de disposición final "Los Brasiles" ubicado aproximadamente a 26.80 Km al Oriente del sitio del <b>proyecto</b>.</p>

*Handwritten signatures and initials*

*Handwritten signature*

"Casa Iyari"

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
AÑO DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y DEL  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/0994/19

		<p>132. Se prohibirá la extracción de ejemplares de flora o fauna del sitio del <b>proyecto</b> y su Área de Influencia.</p> <p>133. En el caso de que el personal de operación y mantenimiento del <b>proyecto</b> o los habitantes de la vivienda detecten o tengan evidencias de la presencia de la especie de tortuga golfina (<i>Lepidochelys olivacea</i>) y/o tortuga negra o prieta (<i>Chelonia agassizi</i>), no se interferirá con el proceso.</p> <p>134. Se proporcionará mantenimiento a los elementos de iluminación decorativa ubicada en los espacios exteriores.</p> <p>135. Se prevé que las especies de fauna menor que puedan tolerar la presencia humana regresen a ocupar las áreas verdes reforestadas.</p>
	Impacto al Suelo	<p>136. Se dará seguimiento al proyecto de reforestación y arquitectura del paisaje. Se monitorearán las condiciones de desarrollo y conservación de los ejemplares conservados y reforestados.</p> <p>137. Una vez que se encuentre establecido el proyecto de reforestación, se aplicarán fertilizantes y productos para su correcto crecimiento. Los productos utilizados serán apropiados y de fácil manejo, empleando preferentemente productos autorizados por el CICLOPLAFEST que se encuentren en el mercado local.</p> <p>138. Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial serán trasladados al sitio de disposición final de Bahía de Banderas denominado "Los Brasiles", el cual se encuentra aproximadamente a 26.80 Km al Oriente del sitio del <b>proyecto</b>.</p> <p>139. Para evitar la dispersión de residuos durante la etapa de operación de las instalaciones, se colocará señalización indicativa para su correcta disposición en contenedores rotulados con bolsa plástica, estos serán ubicados en puntos estratégicos y en cantidad suficiente para evitar la dispersión de dichos residuos.</p> <p>140. Se vigilará el correcto funcionamiento de las instalaciones, tales como equipos de lavado y planchado, aires acondicionados, equipos de cocina, equipos en el cuarto de máquinas, etc.</p> <p>141. Para las actividades de mantenimiento que requieran de personal calificado, se prevé subcontratar los servicios de diferentes empresas especializadas que traigan consigo todos los insumos necesarios para realizar sus actividades, de tal manera que en el <b>proyecto</b> no se almacenen materiales con alguna característica de peligrosidad. Así, al final de la jornada, la empresa debidamente establecida para su operación, se llevará los residuos generados.</p> <p>142. Los productos de limpieza se almacenarán en volúmenes que no representen riesgo.</p>
	Impacto a la hidrología	<p>143. Se dará un correcto manejo a los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial. Ambos residuos, serán trasladados por vehículos recolectores del Condominio Punta Mita al sitio de disposición final</p>

*Aut*

*Coady*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

ALTO DEL CARMEN DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/0994/19

	<p>denominado "Los Brasiles".</p> <p>144. El mantenimiento de las áreas verdes mediante el riego se realizará con agua potable proveniente de la red del Condominio "Iyari", que será almacenada en la cisterna contemplada en el <b>proyecto</b>. Se procurará realizar los riegos en horario nocturno para evitar los efectos de evaporación.</p> <p>145. El agua pluvial se canalizará a través de una red de conducción interna hasta ser descargada en las áreas verdes de restricción para su filtración al subsuelo.</p> <p>146. Para el almacenamiento y suministro de agua potable, se tendrá una cisterna subterránea la cual será abastecida mediante la red hidráulica local del Condominio "Iyari".</p> <p>147. Para la etapa de operación, los residuos líquidos serán aquellos generados en la red de aguas negras, misma que se conectará a la red del Condominio "Iyari", aumentando así la cantidad de aguas a tratar en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Condominio Maestro Punta Mita, no obstante, dicho equipamiento cuenta con la capacidad suficiente para la demanda del proyecto.</p> <p>148. El proyecto hidrosanitario para el abastecimiento de agua potable y recolección de agua residual cumplirá con las especificaciones mínimas de desempeño establecidas en la Norma Oficial Mexicana <b>NOM-001-CONAGUA-2011</b> para asegurar la hermeticidad de éste a largo plazo. 149. Se cumplirá con la <b>NOM-002-SEMARNAT-1996</b>, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, vinculado a los métodos de prueba alternos, publicados en el DOF el día 09 de julio de 2014, a través del aviso emitido por la <b>CONAGUA</b>.</p> <p>150. Se tendrá especial cuidado en las actividades de aseo y limpieza de las instalaciones a fin de no verter aguas jabonosas y/o derrames de contaminantes en las áreas colindantes con el predio, en especial, hacia el área de <b>ZOFEMAT</b>.</p> <p>151. Se proporcionará mantenimiento a la red de agua potable y drenaje sanitario y pluvial, con la finalidad de que opere en óptimo estado.</p> <p>152. Las actividades de mantenimiento en las áreas verdes relacionadas con el riego y la aplicación de fertilizantes y productos para su correcto crecimiento, se realizarán con productos apropiados y de fácil manejo empleando preferentemente productos autorizados por el <b>CICLOPLAFEST</b> obtenidos en el mercado local, esto con la finalidad de evitar la contaminación de los mantos freáticos por la infiltración de sustancias nocivas.</p> <p>153. Para las actividades de mantenimiento que requieran de personal calificado, se prevé subcontratar los servicios de diferentes empresas especializadas que traigan consigo todos los insumos necesarios para realizar</p>
--	--

*[Handwritten signatures]*

"Cano Iyari"

*[Handwritten signature]*



		<p>sus actividades, de tal manera que en el <b>proyecto</b> no se almacenen materiales con alguna característica de peligrosidad. Así, al final de la jornada la empresa debidamente establecida para su operación, se llevará los residuos generados.</p> <p>154. Los productos de limpieza se almacenarán en volúmenes que no representen riesgo.</p> <p>155. La alberca del <b>proyecto</b> dará cumplimiento a la <b>NOM-245-SSA1-2010</b> que establece las especificaciones sanitarias que deben cumplir las albercas con el propósito de prevenir y minimizar o controlar riesgos a la salud de los usuarios por enfermedades gastrointestinales, de la piel y otras ocasionadas por ingestión, contacto y/o inhalación de microorganismos patógenos y sustancias químicas en el agua.</p> <p>156. No se permitirá la introducción de alimentos y bebidas a la alberca.</p> <p>157. Se verificará el correcto funcionamiento de los muebles de baño, tales como inodoros que cumplan con la <b>NOM-009-CONAGUA-2001</b>, equipados con fluxómetros que cumplan con la <b>NOM-005-CONAGUA-1996</b> y válvulas que cumplan con la <b>NOM-010-CONAGUA-2000</b> que establecen las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los inodoros para uso sanitario, fluxómetros y válvula de admisión y descarga para tanque de inodoro, respectivamente. Así mismo, se verificará el correcto funcionamiento de las regaderas que cumplan con la <b>NOM-008-CONAGUA-1998</b>, lo anterior con la finalidad de asegurar el ahorro de agua en su uso y funcionamiento hidráulico.</p> <p>158. Las excedencias pluviales que de manera natural fluyan sobre las áreas verdes de restricción, escurrirán de manera natural hacia el área de <b>ZOFEMAT</b> debido a la pendiente topográfica del predio.</p>
	Impacto a la atmósfera	<p>159. Los ejemplares arbóreos conservados en conjunto con los que en su momento se reforesten funcionarán como un área de amortiguamiento para las emisiones de gases GEI generados por la estufa, equipos de aire acondicionado, equipos de bombas, lavadora y secadora, equipos de planchado, lo que se espera sea temporal dada la naturaleza del <b>proyecto</b> como vivienda turística de descanso.</p> <p>160. Se fomentará en los residentes del <b>proyecto</b> el uso de vehículos equipados con dispositivos amigables con el medio ambiente, esto con la finalidad de reducir las emisiones a la atmósfera.</p>
	Impacto al paisaje	<p>161. Se mejorará la imagen visual del Condominio "Iyarí" debido a la implementación del programa de reforestación en una superficie de 1,222.99 m<sup>2</sup> y la utilización de materiales de la región.</p> <p>162. Se verificará que las actividades se realicen respetando en todo momento las disposiciones señaladas para la Zona Federal Marítimo Terrestre (<b>ZOFEMAT</b>) por la <b>SEMARNAT</b>.</p> <p>163. Se incrementará el proceso de consolidación del desarrollo turístico, lo</p>

*See Cade*

*[Handwritten signature]*

Clasificación

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



		<p>cual generará la optimización de la infraestructura</p> <p>164. Se entregará al propietario de la vivienda el Reglamento interno del Condominio "Iyari", en el que se indican los criterios generales de conservación del medio ambiente.</p>
--	--	--

**Impactos residuales.**

Los impactos residuales que podrían presentarse por la implementación del **proyecto** se muestran en la siguiente tabla.

<b>Impactos residuales</b> <b>Componente</b>	<b>Indicador del</b> <b>componente</b>	<b>Medida de mitigación</b>
Vegetación, impactado por: Desmonte, despalme, trazo, corte nivelación y acarreo.	Cobertura	<p>1. Se proporcionará mantenimiento al <b>proyecto</b> de arquitectura del paisaje. El <b>proyecto</b> se realizará cuidando que los ejemplares a utilizar en las áreas verdes del predio sea vegetación endémica o adaptada a la región y se señalarán las especies que se encuentran prohibidas para este tipo de actividades.</p> <p>2. Se consolidará la imagen visual del entorno al realizar las actividades de reforestación. Así mismo, con la utilización de acabados y materiales de la región en la vivienda se creará un mayor atractivo visual a la imagen urbana del <b>proyecto</b>.</p> <p>3. Los ejemplares conservados y reforestados funcionarán como un área de amortiguamiento para las emisiones de gases GEI generados por la estufa, lavadora, secadora, equipos de bombas, equipos de planchado y equipos de aire acondicionado.</p> <p>4. La madera a utilizarse para la construcción de las terrazas, plafones, tejas, traveses y cualquier otro elemento de este material, provendrá de sitios autorizados por la <b>SEMARNAT</b>.</p> <p>5. En el caso de detectar o tener evidencias del avistamiento o presencia de algún ejemplar de tortuga golfina (<i>Lepidochelys olivácea</i>) y/o tortuga negra o prieta (<i>Chelonia agassizi</i>) en el frente de la playa o <b>ZOFEMAT</b>, no se interferirá con el proceso</p>
Fauna, impactado por habitabilidad de las instalaciones	Fauna silvestre	
Ecosistema, impactado por: Desmonte, despalme, trazo, nivelación, acarreo.	Natural, paisaje	
Paisaje, impactado por: Desmonte, despalme, trazo, nivelación, acarreo y cimentación.	Paisaje, atmósfera	
Agua superficial y suelo, impactado por el manejo integral de residuos.	Drenaje	<p>6. Se dará un correcto manejo de residuos apegado a la legislación ambiental vigente.</p> <p>7. Se verificará que no haya fugas en la red hidrosanitaria.</p>
Suelo, impactado por: Desmonte, despalme, trazo, nivelación, acarreo.	Cobertura, infiltración	<p>8. Las aguas residuales serán enviadas a la red de drenaje general del Condominio Maestro Punta Mita dado que se tiene acceso directo a dicha infraestructura y factibilidad para tal efecto. Su destino final será la planta de tratamiento de aguas residuales de dicho Condominio, la cual cuenta con la capacidad suficiente para la demanda del <b>proyecto</b>.</p>

"Casa Iyari"



		<p>9. Todo el material pétreo requerido para el <b>proyecto</b> provendrá de los bancos de material debidamente autorizados por la <b>SEDERMA</b> o bien, por la <b>SEMARNAT</b> y/o <b>CONAGUA</b>.</p> <p>10. Los productos utilizados en las actividades de mantenimiento de las áreas verdes serán apropiados y de fácil manejo empleando preferentemente productos autorizados por el <b>CICLOPLAFEST</b> que se encuentren en el mercado local.</p>
Estética, impactada por: Desmonte, despalme, trazo, nivelación, acarreo y cimentación.	Geomorfología	<p>11. Se realizará un <b>proyecto</b> de arquitectura del paisaje donde se reforestará una superficie de 1,222.99 m<sup>2</sup> con especies nativas y adaptadas a la región propuestas en la paleta vegetal, así como las autorizadas en el <b>proyecto</b> ejecutivo y el Condominio "Iyari".</p> <p>12. Todas las excavaciones serán rellenadas con material de banco mejorado proveniente de sitios autorizados, lo que ayudará a regenerar las condiciones naturales del suelo.</p>
Agua subterránea, impactada por: Desmonte, despalme, trazo, nivelación, acarreo y cimentación.	Régimen de recarga	<p>13. Se proporcionará mantenimiento constante a la infraestructura pluvial. Las excedencias pluviales se canalizarán a través de una red de conducción interna hasta ser descargadas a las áreas verdes de restricción para su filtración al subsuelo. El agua que fluya sobre las áreas verdes de restricción, escurrirán de manera natural hacia el área de <b>ZOFEMAT</b> debido a la pendiente topográfica del predio.</p> <p>14. En el mantenimiento de las áreas verdes se utilizarán preferentemente productos autorizados por el <b>CICLOPLAFEST</b> para evitar la contaminación de los mantos freáticos por la infiltración de sustancias nocivas.</p> <p>15. Para las actividades de mantenimiento que requieran de personal calificado, se prevé subcontratar los servicios de diferentes empresas especializadas que traigan consigo todos los insumos necesarios para realizar sus actividades, de tal manera que en el <b>proyecto</b> no se almacenen materiales con alguna característica de peligrosidad. Así, al final de la jornada la empresa debidamente establecida para su operación, se llevará los residuos generados. Los productos de limpieza se almacenarán en volúmenes que no representen riesgo.</p>
Atmósfera, impactada por: emisiones de gases de efecto invernadero	Calidad	<p>16. Se fomentará en los futuros ocupantes del <b>proyecto</b> el uso de vehículos equipados con dispositivos amigables con el medio ambiente, esto con la finalidad de reducir las emisiones a la atmósfera.</p> <p>17. Se vigilará el correcto funcionamiento de las instalaciones, tales como la estufa, lavadora, secadora, equipos de planchado, equipos de bombas y equipos de aire acondicionado, entre otros.</p>

**10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* "Casa Iyari"

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

**Pronóstico del escenario sin proyecto.**

La cobertura vegetal del predio, de acuerdo con la última actualización de la Carta de Uso de Suelo y Vegetación (Serie VI) del INEGI, escala 1:250,000 editada en 2016, corresponde a una cobertura de vegetación secundaria arbustiva de Selva Mediana Subcaducifolia (V<sub>Sa</sub>/SMS), la cual continuará con un proceso gradual de degradación debido a las presiones antrópicas generadas por el desarrollo urbano y turístico de la región de Punta de Mita.

Fauna. La creación del Condominio "Iyari" y en general del Condominio Maestro Punta Mita implicó el cambio de uso de suelo lo que ha generado la fragmentación del ecosistema y el efecto de borde propiciando la reducción de las poblaciones de fauna terrestre por pérdida del hábitat. La fauna terrestre en el citado Condominio Maestro se limita a las aves, reptiles y pequeños invertebrados, principalmente.

Entre las especies de fauna que se encuentran enlistadas en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010** y que se infiere se encuentren dentro del Sistema Ambiental son: Iguana verde (*Iguana iguana*), iguana negra o garrobo (*Ctenosaura pectinata*), Cuije cola azul (*Cnemidophorus lineattissimus*), Garza nocturna Sabacú (*Nyctanassa violacea*), Carpintero pico plateado (*Campephilus guatemalensis*), Pelicano pardo (*Pelecanus occidentalis*), Colibrí pico ancho (*Cyananthus latirostris*), Tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*) y Tortuga negra o prieta (*Chelonia agassizi*).

Suelo. La capa vegetal del suelo superficial se encuentra integrada por arcillas y limos con materia orgánica, la cual tiene una profundidad aproximada de 0.40 m (despalme).

El sitio del **proyecto** limita con el área de **ZOFEMAT** del Océano Pacífico en su colindancia Norte. Al interior del predio no existen corrientes superficiales naturales permanentes o intermitentes. La corriente de agua de mayor relevancia en el área de influencia del **proyecto** es el Arroyo "Los Coamiles", el cual se ubica a una distancia aproximada de 800 m hacia el Sureste del predio. Esta corriente de agua superficial de tipo intermitente presenta una longitud aproximada de 3.48 Km desde su origen hasta su

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

"Casa Iyari"

*Handwritten signature*



desembocadura en el Océano Pacífico.

**Atmósfera.** La generación de emisiones en el sistema ambiental está dada principalmente por las fuentes de área generadas por suelos desnudos, tierras agrícolas donde la utilización de fertilizantes aplicados a los cultivos constituye una fuente de emisión de nitrógeno a la atmósfera, así como incendios forestales y la quema de residuos a cielo abierto.

**Paisaje.** El área de Bahía de Banderas es el área con mayor infraestructura turística en el estado de Nayarit. Dicho lo anterior, el crecimiento de la frontera urbana y el desarrollo de las actividades turísticas en el sistema ambiental y en general sobre todo el municipio de Bahía de Banderas continuará intensificándose de manera que es inevitable las afectaciones en el Sistema Ambiental, tales como cambios en el uso de suelo, modificaciones de un paisaje natural a urbano, eliminación de la cobertura vegetal, ahuyentamiento de fauna silvestre, entre otros.

**Escenario futuro con proyecto y sin medidas de prevención, mitigación y/o compensación.**

**Vegetación.** Una de las actividades a realizar dentro de la etapa de preparación del sitio comprende el desmonte y despalle de la capa vegetal para la construcción de la vivienda. Este impacto será uno de los más significativos a la cobertura natural del suelo, no obstante, debido a que el predio se ubica al interior de un Desarrollo Condominal de baja densidad, la superficie a desmontar corresponde únicamente al 28.26% del total del lote ("huella del **proyecto**"). Se prevé el derribo de los ejemplares que se ubiquen en las áreas de aprovechamiento marcada en los planos, previa autorización del Condominio Maestro Punta Mita.

La fauna en el predio y el Sistema Ambiental se encuentra estrechamente ligada a las formaciones vegetales y/o a los recursos y condiciones ahí presentes, por lo que al cambiar la estructura y composición de la vegetación, la fauna tiende a modificar su distribución o adecuarse a las nuevas condiciones del entorno. La realización de las actividades de preparación del sitio y construcción harán que disminuya la calidad del hábitat y que las especies se muden a los sitios donde las presiones antrópicas son menores o inexistentes.

**Suelo.** Para la construcción del **proyecto** será necesario retirar la capa de suelo superficial en una profundidad de 0.40 m sobre la "huella del **proyecto**". Se realizarán actividades de excavación para la construcción de la cimentación de la vivienda y la edificación de la planta de sótano. Los impactos identificados son la alteración puntual de la superficie del suelo y la pérdida de sus horizontes y servicios (capa orgánica), así como el posible incremento en las tasas de erosión de permanecer el suelo desnudo por un largo periodo de tiempo. Adicionalmente eventos imprevistos relacionados con las revisiones

*José Luis*

"Casa Iyari"

*17*



rutinarias de los equipos y maquinaria puede ser causa de generación de residuos peligrosos y pequeños derrames de aceite y/o combustible al suelo, provocando su contaminación.

Hidrología. Las obras del **proyecto** se realizarán únicamente dentro de las superficies de aprovechamiento destinadas para tal fin sin colindar directamente con ningún elemento hídrico superficial. Así mismo, el drenaje pluvial superficial y el régimen de recarga serán modificados, ya no se infiltrará al 100% del agua: parte del agua se infiltrará en las áreas verdes, excepto en donde habrá obra civil. Así mismo, en las etapas de preparación del sitio y construcción, de no colocarse la señalización restrictiva correspondiente, los residuos sólidos urbanos generados por los trabajadores podrían ser arrastrados por el viento hacia el área de ZOFEMAT y/o a alguna corriente de agua superficial intermitente ubicada en el área de influencia del **proyecto**, provocando así su contaminación y/o contención. Al no utilizar sanitarios provisionales se corre el riesgo de contaminar los mantos freáticos por la infiltración de aguas residuales aunado a la infiltración de residuos peligrosos (derrame de combustibles y/o aceite) derivados de la falta revisión rutinaria de la maquinaria y equipos. Por su parte, ya en la etapa de operación igualmente se podría generar la contaminación de las aguas subterráneas al no instalar un sistema de drenaje sanitario para el manejo adecuado de las aguas negras.

Atmósfera. En la etapa de preparación del sitio y etapa de construcción se generará de manera puntual polvo (partículas sólidas suspendidas) producido por el desmonte y despalme, trazo, nivelación y acarreo de materiales, no obstante, parte de la vegetación a conservar fungirá como área de amortiguamiento entre el **proyecto** y los elementos colindantes, con lo cual se mitigará el efecto de la dispersión de polvo fugitivo. Así mismo, la calidad del aire podrá verse afectada de forma temporal por la generación de los gases de combustión generados por los vehículos y maquinaria que circula dentro del sitio del **proyecto** para la realización de las actividades de obra. Adicionalmente la generación de ruido se presentará en niveles elevados por periodos cortos y no continuos debido al funcionamiento de maquinaria pesada y la ejecución de actividades en donde se requiere del golpeteo y demás trabajos que producen contacto directo entre materiales.

Paisaje. En términos paisajísticos y de conservación de la biodiversidad local, el **proyecto** no es representativo a la escala del Sistema Ambiental dado que se trata de un predio eminentemente urbano. Durante la construcción se prevé que las actividades de obra impacten negativamente el paisaje por el tránsito del personal y obra, vehículos y maquinaria, elementos que generarán interacción y cambiarán la dinámica del sitio del **proyecto** y sus inmediaciones. Se prevé que la vegetación arbórea existente en el predio y que se conservará funcione como una barrera visual.

**Escenario futuro con proyecto y con medidas de prevención, mitigación y/o compensación.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

"Casa Iyari"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Vegetación. Como medida de compensación a la remoción de la cobertura vegetal del suelo se prevé la realización de un programa de reforestación con especies endémicas y adaptadas a la región propuestas en la paleta vegetal, así como las autorizadas en el **proyecto** ejecutivo y el Condominio "Iyari". Se procurará que el apeo de los árboles sea dirigido para evitar el daño a los individuos residuales que pudieran servir de refugio a las especies de fauna ubicados en el sitio del **proyecto**, además de proteger aquellos ejemplares proveedores de recursos alimentarios. Con estas acciones de reforestación, se proporcionará mayor certidumbre y atractivo visual a la imagen urbana del **proyecto**, generando un impacto positivo.

Fauna. Se colocará un decálogo ambiental en el sitio del **proyecto** donde se informe al personal de obra y personal eventual, sobre buenas prácticas ambientales. Como medida de protección se colocará señalización en los límites del **proyecto** con respecto a la fauna que se señaló como probablemente presente en el área de influencia y que se encuentran en estatus de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Previo al inicio de los trabajos de obra, se realizarán actividades de ahuyentamiento de fauna. Quedará prohibido la captura o dar muerte a cualquier ejemplar observado en el predio y área de influencia y en caso de percatarse de algún ejemplar de fauna silvestre, lo cual tiene bajas probabilidades se notificará de inmediato a la autoridad local de Protección Civil y a la autoridad federal **PROFEPA** y se seguirá el protocolo que éstas determinen. Una vez que se consolide el **proyecto** de arquitectura del paisaje se prevé que las especies de fauna que se encuentren perfectamente adaptadas a los hábitats modificados regresen a ocupar las áreas reforestadas.

Suelo. Quedará establecido en el Contrato de trabajo en las Cláusulas de Responsabilidad Ambiental para que los contratistas tengan conocimiento de las actividades no permitidas enfatizando que por ningún motivo podrán realizarse actividades de mantenimiento a la maquinaria en el sitio del **proyecto**. Todos los materiales pétreos a utilizar en el **proyecto** provendrán de bancos autorizados por la **SEDERMA, SEMARNAT y/o CONAGUA**. De acuerdo con las recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos todas las excavaciones serán rellenadas y compactadas con material de banco mejorado lo que ayudará a restablecer la estabilidad y características estratigráficas del suelo.

Hidrología. La red hidrosanitaria interna del **proyecto** se conectará a la infraestructura de agua potable y drenaje sanitario local del Condominio "Iyari" dado a que se cuenta con amplia factibilidad para tal efecto. El destino final de las aguas residuales generadas en esta etapa será la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Condominio Maestro Punta Mita, la cual tiene capacidad suficiente para la demanda del **proyecto**. El agua pluvial se canalizará a través de una red de conducción interna hasta ser descargada a las áreas verdes de restricción para su filtración al subsuelo. Las excedencias pluviales que se generen en los techos inclinados y que fluyan por las áreas verdes escurrirán de manera natural hacia el área de **ZOFEMAT** debido a la pendiente topográfica del predio. Se evitará el depósito de residuos sólidos urbanos

*[Handwritten signature]*

"Casa Iyari"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



en el área de **ZOFEMAT** o alguna corriente de agua superficial cercana al sitio del **proyecto** mediante el uso de contenedores rotulados con bolsa plástica, los cuales serán ubicados en puntos estratégicos y en cantidad suficiente. Así mismo, se evitará la contaminación de los mantos freáticos al utilizar en las actividades de mantenimiento de las áreas verdes, productos apropiados y de fácil manejo empleando preferentemente aquellos autorizados por el **CICLOPLAFEST**, obtenidos en el mercado local.

**Atmósfera.** Para evitar polvos y partículas suspendidas en el área del **proyecto** se aplicarán riegos en los frentes de obra de manera previa a las actividades diarias en la temporada de estiaje. Por su parte, se verificará que los proveedores de materiales pétreos transporten el material cubierto con lonas para evitar la dispersión de polvo y la caída de los mismos en las áreas de trabajo para evitar accidentes. Así mismo, se cuidará que la maquinaria y equipo se encuentren en las mejores condiciones de trabajo para minimizar los impactos a la atmósfera por la generación de partículas, humos y gases.

**Paisaje.** Los impactos al paisaje previstos a generarse en las primeras dos etapas del **proyecto** (preparación del sitio y construcción) serán minimizado con la colocación de barreras físicas en los límites de la "huella del **proyecto**". Se tendrá establecido un horario de trabajo de las 8:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes y sábados de 08:00 a 14:00 horas con la finalidad de no generar disturbio en las edificaciones colindantes, o bien, el que determine el Condominio Maestro Punta Mita, solo en caso de ser más restrictivo. Una vez concluido el **proyecto** se prevé que mejore la imagen urbana del contexto inmediato ya que actualmente el sitio del **proyecto** es un predio baldío. Así mismo, se espera un impacto favorable puesto que se está proponiendo una arquitectura integrada al entorno mediante la aplicación de acabados acordes a los materiales y elementos de la región, tales como madera, mármol, piedra laja, piedra de río, loseta cerámica, etc. Así mismo, se generarán cambios en el paisaje dado que la canalización de los servicios será oculta, además, se implementarán 1,222.99 m<sup>2</sup> de áreas verdes lo cual proporcionará mayor certidumbre y atractivo visual a la imagen urbana del **proyecto** por lo que se considera que se mejorará la calidad visual del contexto inmediato, generando un impacto positivo.

**11. Análisis Técnico.**

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **REIA**, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

"Casa Iyari"



En relación con el artículo 35 de la **LGEEPA**, donde se establece que, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, incluyendo los programas de desarrollo Urbano, se tiene que en relación a la vinculación del **proyecto** con Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas (PMDUBB), así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Punta Mita (**PPDU** Punta Mita), el **promoviente** presento en su respuesta a la solicitud de información adicional referida en el Resultando XI del presente oficio, el siguiente análisis:

Superficie de COS del **proyecto** conforme a la normatividad del Condominio "Iyari"

COS			
Concepto	Coefficiente permitido Reglamento Iyari	Superficie (m <sup>2</sup> )	%
Superficie total de terreno		1,876.11	100%
COS permitido	0.28	525.31	28%
Planta baja		373.75	19.92%

Superficie de CUS del proyecto conforme a la normatividad del Condominio "Iyari"

CUS			
Concepto	Coefficiente permitido Reglamento Iyari	Superficie (m <sup>2</sup> )	%
CUS máximo	0.45	844.25	45%
Planta baja		373.75	19.92%
Planta de acceso (planta alta)		317.55	16.93%
CUS total (planta baja + planta alta)		691.30	36.85%

Cálculo del COS y CUS

Concepto	Superficie cubierta (m <sup>2</sup> )	
	Planta baja	Planta alta
Planta de ingreso (planta alta)		317.55
Planta arquitectónica baja		373.75
Total por nivel:	373.75	317.55
COS	373.75	
CUS (planta baja + planta alta)	691.30	

Por otro lado, el **promoviente** reconoce en su misma respuesta a la solicitud de información adicional, que el predio tiene un traslape de 270.29 m<sup>2</sup> con **ZFMT**, sin embargo, no restó esa superficie a su propiedad, ni ajusto la restricción de 20 metros dentro de su predio. Con ese ajuste, el **promoviente**

*[Handwritten signature]*

Casa Iyari"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



dispondría de una superficie libre de afectación de 1,605.82 m<sup>2</sup> y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo quedarían como sigue:

COS			
Concepto	Coefficiente permitido Reglamento Iyari	Superficie (m <sup>2</sup> )	%
Superficie total de terreno		1,605.82	100 %
COS permitido	0.28	449.63	28 %
Planta baja		373.75	23.26 %

CUS			
Concepto	Coefficiente permitido Reglamento Iyari	Superficie (m <sup>2</sup> )	%
CUS máximo	0.45	722.62	45 %
Planta baja		373.75	23.26 %
Planta de acceso (planta alta)		317.55	19.77 %
CUS total (planta baja + planta alta)		691.30	0.43.04 %

De manera que el incumplimiento que se identifica respecto a los instrumentos legales aplicables en materia de Desarrollo Urbano y Uso de Suelo es una distancia menor a 20 metros que establece el PMDU para su colindancia con Zona Federal Marítimo Terrestre. No obstante dicho incumplimiento, el **proyecto** se trata de una vivienda de tipo turístico habitacional en una zona completamente urbanizada con servicios de agua potable, alcantarillado, aseo público y energía eléctrica disponibles y en la evaluación del **proyecto**, no se identificó algún componente ambiental sobre el cual se ejerza presión que implique poner en riesgo a poblaciones de flora y fauna silvestre o la pérdida significativa de los servicios ambientales que el predio proporciona actualmente o el desequilibrio ecológico.

Al respecto, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada

"Casa Iyari"



y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y Fracciones IX y X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º incisos Q) y R), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

### TÉRMINOS

**PRIMERO.-** La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado, "**Casa Iyari**", a ubicarse en el Lote 6 del Subcondominio Independiente "Iyari", dentro del Desarrollo Condominal Punta Mita, en la Localidad de Punta de Mita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

El **proyecto** consiste específicamente en la construcción, operación y mantenimiento de una vivienda unifamiliar turística de dos niveles de altura y planta de sótano a desplantarse en un predio con una superficie de 1,876.11 m<sup>2</sup> colindante con al **ZFMT** del Océano Pacífico, a realizarse en un sitio previamente urbanizado con acceso a todos los servicios, el cual se prevé administrar bajo Régimen de Propiedad en Condominio. La edificación y operación de las instalaciones son para el uso habitacional.

*[Firma]*

"Casa Iyari"

*[Firma]*

*[Firma]*



A continuación se enlistan la distribución de áreas:

Concepto	Superficie de desplante en planta baja (m <sup>2</sup> )	Superficie de desplante en planta de acceso (m <sup>2</sup> )
Superficie habitable (área cubierta).	373.75	317.55
Áreas comunes descubiertas (alberca, terrazas, bar y regadera descubierta).	187.26	32.64
Circulaciones (andador de acceso y cochera descubierta) y espejo de agua.	132.93	-
Áreas verdes (incluye las áreas dentro de la "huella del proyecto" y las áreas de restricción). Que incluye 270.29 m <sup>2</sup> de Zona Federal Marítimo Terrestre.	1,222.99	-
<b>Total</b>	<b>1,876.11</b>	

Las coordenadas UTM de la poligonal del lote, son:

V	Coordenadas UTM	
	X	Y
243	446500.270	2298469.922
N 80°16'23.84" W 247	446464.952	2298475.976
Centro de curva 250	446466.635	2298379.746
Delta = 21°27'24.21"	Long. Curva = 36.043	
Radio = 96.245	Sub. Tan = 18.235	
248	446490.967	2298523.451
212	446492.621	2298523.157
244	446528.467	2298523.839
Superficie (m <sup>2</sup> ) = 1,876.11. Incluye 270.29 m <sup>2</sup> de Zona Federal Marítimo Terrestre donde no se realizará obra alguna		

El **proyecto** está previsto para desarrollarse en una sola etapa con una duración de construcción de aproximadamente 24 meses (dos años), aunque podría haber modificaciones o ajustes. Los espacios se enlistan a continuación:

Planta de ingreso (planta alta): En este nivel se localiza el recibidor, cuatro recámaras con baño propio y terraza interconectadas mediante un distribuidor vinculado a una escalera de caracol, así como cochera para cuatro vehículos (dos de ellos cubiertos) y circulaciones verticales consistentes en escaleras y un ascensor.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

"Casa Iyari"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Planta baja: Estará integrada por sala, comedor, cocina con alacena, recámara principal con closet vestidor y baño completo, así como áreas comunes consistentes en gimnasio, alberca con jacuzzi y terraza con bar, además de áreas de servicios y circulaciones (bodega, medio baño para visitas, escaleras y elevador).

Planta de sótano: Estará compuesta por una cava, cuarto de servicio, baño, área de lavado y planchado, cuarto de máquinas de la alberca, bodega, escaleras y elevador. De acuerdo con la normatividad en materia urbana, este espacio definido como área de sótano, no se incluye en el cálculo del COS.

Las obras y actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el Considerando 6 del presente oficio.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá vigencia de (cincuenta) **cincuenta años** para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

**TERCERO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

*Carlos...*

*"Casa Nari"*

*[Signature]*

*[Signature]*



**CUARTO.-** El **promovente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** El **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6º y 28 del **REIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

**SEXTO.-** De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si el **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

"Casa Iyari"



**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

### **CONDICIONANTES**

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

El **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes que por razones técnicas, jurídicas y administrativas no pudieron sujetarse totalmente y que por sus alcances y características requieren subsanarse y avalarse por la autoridad que emite el acto administrativo, todo ello para que la **PROFEPA** tenga los elementos concretos para su seguimiento y verificación correspondiente.

1. El **promovente** refirió en la **MIA-P** que el **proyecto** no requiere cambio de uso de suelo de terrenos forestales, sin embargo, en la serie VI del **INEGI**, se identificó que el proyecto se ubica en una zona clasificada como Selva Mediana Subcaducifolia, por lo que se requiere que previo al inicio de actividades ingrese en esta Delegación con copia para la Delegación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit, la información técnica y/o legal que demuestre que el desarrollo del **proyecto** no implica Cambio de Uso de Suelo de Terrenos forestales. En caso contrario, deberá obtener las autorizaciones en materia forestal y en materia de impacto ambiental, para el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales, todo esto previo a la realización del **proyecto**.

*[Handwritten signature]*

"Casa Iyar"

*[Handwritten signature]*



Condiciones generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

2. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **REIA**, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.
3. para evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona de playa, el **promoviente** deberá llevar a cabo acciones encaminadas a evitar la fotocontaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:
  - a. La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.
  - b. Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado para que no se ocasionen modificaciones en la conducta de la fauna silvestre que habita en el predio del **proyecto**, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).
  - c. La iluminación externa en los edificios, deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia la playa.
4. Los materiales pétreos para la construcción, deberán ser adquiridos de los bancos de préstamo de material debidamente autorizados por la **SEMARNAT** o **SEDERMA**, o en su caso por la **CONAGUA** mediante la correspondiente concesión. Para el suelo producto del despalme y cortes, el **promoviente** deberá proporcionarle un uso preferente para labores de restauración ya sea dentro del **proyecto** o bien para otras obras que puedan requerir este material, como bancos de material pétreo en restauración, en caso de no convenirse con algún particular la disposición de este material, entonces deberá obtener el aval del ayuntamiento para la disposición de este suelo excedente. Deberá comprobar en los informes anuales mediante registro documental la correcta disposición de este material.
5. En caso de que la empresa constructora sea la mismo **promoviente** deberá obtener su alta como generador de residuos peligrosos. Sin embargo si contrata los servicios de una empresa externa que genera dichos residuos, será obligación del **promoviente** del **proyecto** verificar y comprobar que la

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

"Casa Iyari"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



generación y manejo de residuos peligrosos se realice de manera adecuada y conforme a la normatividad vigente; por lo tanto deberá verificar y comprobar que la empresa contratada está registrada como empresa generadora de residuos peligrosos.

6. Instalar de manera temporal, todos aquellos servicios de apoyo (oficinas, bodegas, comedores), por lo cual, no se autoriza ningún tipo de construcción y/o ampliación en su instalación. Asimismo, la dotación de sanitarios móviles para el personal que labore durante la construcción del **proyecto**, deberá de ser a razón de uno por cada 20 personas que laboren durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad del **promoviente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; el **promoviente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.
7. Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.
8. En relación a los trabajos de reforestación, no podrá introducir especies exóticas categorizadas como invasoras por el Sistema de Información sobre Especies Invasoras de la **CONABIO** y/o incluidas en la lista de Especies Exóticas Invasoras para México, publicado en el Diario Oficial de la Federación El 07 de diciembre de 2016. En caso de decidir utilizar alguna(s) especie(s) exótica(s) no categorizada(s) como invasora(s), deberá ingresar a esta Delegación en un plazo máximo de dos meses a partir de la recepción del presente oficio, un programa de manejo que considere las precauciones que se implementarán para evitar su expansión y dispersión. Asimismo, deberá reportar el manejo y control de dichas especies en sus informes anuales de cumplimiento conforme al Terminó Octavo del presente oficio.
9. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que el **promoviente** desista de la ejecución del **proyecto**.

**OCTAVO.-** El **promoviente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer

*[Handwritten signature]*

"Casa Iyari"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

**NOVENO.-** La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

**DÉCIMO.-** El **promovente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su Área de Influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

**DECIMOPRIMERO.-** La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

**DECIMOSEGUNDO.-** El **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOTERCERO.-** Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DECIMOCUARTO.-** Notificar el contenido del presente oficio al **Sr. Gordon William Harry Coutts**, y/o a la **C. Martha Elizabeth Guerrero González**, quien fue indicada en la solicitud como persona autorizada para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

"Casa Iyari"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
CON EL CAMBIO PASAMOS  
A EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio núm. 138.01.00.01/0994/19

**ATENTAMENTE,**

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Administración e Innovación.

  
**PABLO PARRA ANAYA**

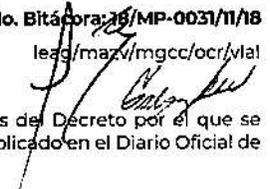


SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACION NAYARIT

- c.c.p. C.P. Antonio Echevarría García.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2018TD075

No. Bitácora: 26/MP-0031/11/18

leag/maz/1/mgcc/ocr/vlal



1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Cosa Iyori"